

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Hacienda.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que presente a las Cortes Constituyentes un proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de pesetas 113.395,70 al presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, con destino a satisfacer a la entidad editorial "Sucesores de Rivadeneyra, S. A.", de Madrid, los gastos de impresión, franqueo, envío y transporte de folletos, conteniendo el texto de la Constitución de la República española.—Páginas 1995 y 1996.

Otro ídem id. id. para que presente a las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 529.125 pesetas al vigente presupuesto del Ministerio de Justicia, con destino a satisfacer a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones (Sección técnico-auxiliar) el 20 por 100 sobre sus haberes.—Página 1996.

Otro ídem id. id. para que presente a las Cortes Constituyentes un proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 320.000 pesetas al vigente presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernación, con destino a la adquisición de 160 caballos para los nuevos Escuadrones del Cuerpo de Seguridad.—Páginas 1996 y 1997.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Toledo a D. Manuel Asensi Maestre.—Página 1997.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Toledo a D. Juan Serrano Piñana, Ingeniero de Caminos.—Página 1997.

Ministerio de Justicia.

Decreto autorizando a D. Félix Verdascó, Párroco de Tiernes de Ta-

juña, para que pueda efectuar la venta de la antigua Casa rectoral, sita en dicha población.—Página 1997.

Otro disponiendo que en lo sucesivo los Tribunales de Justicia cuiden de que las rentas que se fijen a las fincas urbanas en los juicios de revisión, promovidos al amparo del artículo 7.º del Decreto de 29 de Diciembre del año anterior, alcancen a cubrir los gastos de conservación y las contribuciones e impuestos, además de producir un beneficio en relación con su valor, atendidas las condiciones y fecha de construcción del inmueble.—Páginas 1997 y 1998.

Otro jubilando a D. Luis Hebrero Martín, Magistrado de Audiencia, Presidente de la provincial de Burgos.—Página 1998.

Otro ídem a D. José Leal y Páramo, Magistrado de Audiencia, Presidente de la provincial de Teruel.—Página 1998.

Otro ídem a D. Eleuterio Francos Fernández, Magistrado de Audiencia en la territorial de Oviedo.—Página 1998.

Otro nombrando para la plaza de Juez de primera instancia e instrucción número 11, de Madrid, a D. Felipe Marín Dorronsoro, Magistrado de Audiencia.—Página 1998.

Otro ídem id. id. número 12, a don Humberto Llorente Regidor, Magistrado de Audiencia.—Página 1998.

Otro ídem id. id. número 13, de Madrid, a D. Antonio Domínguez Fernández, Magistrado de Audiencia.—Página 1998.

Otro ídem id. id. número 14, de Madrid, a D. Manuel Fernández Lasso de la Vega, Magistrado de Audiencia.—Página 1998.

Otro ídem id. id. número 15, de Madrid, a D. Ignacio Infante Pérez, Magistrado de Audiencia.—Página 1998.

Otro promoviendo a la plaza de Magistrado de Audiencia, con sueldo de 15.500 pesetas, a D. Mariano Luján y Vicent, Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de Sevilla; y disponiendo pase a servir la plaza de Juez de primera instan-

cia e instrucción número 16, de Madrid.—Página 1998 y 1999.

Otro nombrando para la plaza de Juez de primera instancia e instrucción número 17, de Madrid, a D. José Minguez y Ramírez Losada, Magistrado de Audiencia.—Página 1999.

Otro ídem id. id. número 18, de Madrid, a D. José Ogando Stolle, Magistrado de Audiencia.—Página 1999.

Otro ídem id. id. número 19, de Madrid, a D. Arturo Pérez Rodríguez, Magistrado de Audiencia.—Página 1999.

Otro ídem id. id. número 20, de Madrid, a D. Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Magistrado de Audiencia.—Página 1999.

Otro ídem id. id. número 21, de Madrid, a D. Angel Villar y Madrueño, Magistrado de Audiencia.—Página 1999.

Otro ídem id. id. número 11, de Barcelona, a D. Fernando Higuera Barrutia, Magistrado de Audiencia.—Página 1999.

Otro ídem id. id. número 12, de Barcelona, a D. Manuel Montero Alarcía, Magistrado de Audiencia.—Página 1999.

Otro ídem id. id. número 13, de Barcelona, a D. Rafael Vives Gargallo, Magistrado de Audiencia.—Página 1999.

Otro ídem id. id. número 14, de Barcelona, a D. Pedro Fernández Cavada y López de Calle, Magistrado de Audiencia.—Páginas 1999 y 2000.

Otro ídem id. id. número 15, de Barcelona, a D. Jovino Fernández Peña, Magistrado de Audiencia.—Página 2000.

Otro ídem id. id. número 16, de Barcelona, a D. Luis Díaz Rodríguez, Magistrado de Audiencia.—Página 2000.

Otro ídem para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Burgos a D. José María Cremades y Jiménez de Notal, Magistrado de Audiencia, Presidente de Sala de la territorial de dicha capital.—Página 2000.

Otro ídem id. id. de Teruel a D. Mariano Cáceres Martínez, Magistrado de Audiencia, Presidente de Sala de

- la territorial de La Coruña.—Página 2000.
- Otro ídem para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres a D. Tomás Mendigullá y de Morales, Magistrado de Audiencia, Presidente de Sala de la territorial de Oviedo.—Página 2000.
- Otro tratándose a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Segovia a D. Angel Martín Aguado, que sirve igual cargo en la de Teruel.—Página 2000.
- Otro promoviendo a la categoría de Magistrado de Audiencia, con el sueldo de 14.000 pesetas anuales, a D. Plácido Martín Vicente, Juez de término que sirve el cargo de Juez de primera instancia del distrito del Instituto, de La Coruña; y disponiendo pase a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Teruel.—Página 2000.
- Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Ciudad Real a D. Julián Fornés Pallarés, Magistrado de Audiencia, Presidente de Sección de la de Santa Cruz de Tenerife.—Página 2000.
- Otro ídem id. id. de la Audiencia territorial de Granada a D. Emilio Velasco Padrino, Magistrado de Audiencia, Presidente de Sala de la misma territorial suprimida.—Página 2001.
- Otro promoviendo a la categoría de Magistrado de Audiencia, con sueldo de 15.500 pesetas anuales, a don José Antonio Romeu Saavedra, Magistrado de Audiencia en la provincial de Jaén; y disponiendo pase a servir dicha plaza en la de Soria.—Página 2001.
- Otro nombrando para la plaza de Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de Sevilla, a D. José Cayuso García, Magistrado de Audiencia en la territorial de Las Palmas.—Página 2001.
- Otro ídem para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo a D. Joaquín de la Riba Domínguez, Magistrado de Audiencia en la provincial de Almería.—Página 2001.
- Otro ídem id. de la Audiencia provincial de Jaén a D. José Entrena García, que sirve su cargo en la provincial de Almería.—Página 2001.
- Otro ídem para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Avila a D. Ramón Lafarga Crespo, Magistrado que sirve su cargo en la referida Audiencia.—Página 2001.
- Otro promoviendo a la categoría de Magistrado de Audiencia, con 14.000 pesetas anuales, a D. Aurelio Artacho Navarrete, Juez de término, que sirve el Juzgado de primera instancia de Getafe, y disponiendo pase a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Avila.—Página 2001.
- Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Valencia, a D. Luis Zapatero González, Magistrado de Audiencia, Presidente de Sala de la misma territorial.—Páginas 2001 y 2002.
- Otro ídem id. de Presidente de la Audiencia provincial de Toledo a don José María de la Llave y Corral, Magistrado de Audiencia que sirve su cargo en la territorial de Valladolid.—Página 2002.
- Otro ídem id. de Magistrado de la Audiencia de Valladolid a D. Ernesto Sánchez Movellán y Gutiérrez de Celis, que sirve su cargo en la provincial de León.—Página 2002.
- Otro ídem id. id. de la Audiencia provincial de León a D. Francisco Díaz de Rueda, Magistrado de Audiencia, Presidente de la de Zamora.—Página 2002.
- Otro ídem id. de Presidente de la Audiencia provincial de Zamora a don Víctor Serrano Trigueros, Magistrado de Audiencia en la territorial de Sevilla.—Página 2002.
- Otro ídem id. de Magistrado de la Audiencia territorial de Sevilla a D. José María Rey Heredia, Magistrado de Audiencia, Presidente de Sala de la misma territorial, suprimida.—Página 2002.
- Otro ídem id. id. de la Audiencia provincial de Málaga a D. José Miura Casas, que sirve su cargo en dicha Audiencia en plaza suprimida.—Página 2002.
- Otro promoviendo a la categoría de Magistrado de Audiencia, con sueldo de 14.000 pesetas anuales, a don Cipriano Piñero García, Juez de término que sirve el Juzgado de primera instancia de Castuera, y disponiendo pase a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Gerona.—Página 2002.
- Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres a D. Fernando Badia Gandarias, Magistrado de Audiencia, Presidente de Sala de la misma territorial suprimida.—Página 2002.
- Otro ídem id. de Presidente de la Audiencia provincial de Almería a D. Juan Antonio Montesinos y Donday, Magistrado de Audiencia, Presidente de Sala de la misma territorial suprimida.—Páginas 2002 y 2003.
- Otro promoviendo a la categoría de Magistrado de Audiencia, con sueldo de 14.000 pesetas anuales, a don José Carrillo Guerrero, Juez de término que sirve el Juzgado de primera instancia de Manacor, y disponiendo pase a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Palma de Mallorca.—Página 2003.
- Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Oviedo a D. Hedefonso Baquero Pérez, Magistrado de Audiencia en la territorial de Palma de Mallorca.—Página 2003.
- Otro ídem id. id. de la Audiencia territorial de Palma de Mallorca a D. Luis Roselló Sendra, Magistrado de Audiencia en la provincial de Gerona.—Página 2003.
- Otro promoviendo a la categoría de Magistrado de Audiencia, con el sueldo de 14.000 pesetas anuales, a D. Francisco Soriano Carpena, Juez de término que sirve el Juzgado de primera instancia del distrito del Sur, de Alicante; y disponiendo pase a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Gerona.—Página 2003.
- Otro ídem id. id. a D. José Paniagua Porras, Juez de término que sirve el Juzgado de primera instancia de Vera; y disponiendo pase a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén.—Página 2003.
- Otro nombrando para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid a D. Jesús Marquina Rodríguez, Magistrado de Audiencia, Presidente de Sala de la propia territorial.—Página 2003.
- Otro ídem id. de Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo a don Antonio Señorans Blanco, Magistrado de Audiencia, Presidente de Sala y de la provincial de Pamplona.—Página 2003.
- Otro ídem id. de Presidente de la Audiencia provincial de Almería a don Alfredo Aguirre Guerrero, Magistrado de Audiencia en la territorial de Granada.—Páginas 2003 y 2004.
- Otro ídem id. de Magistrado de la Audiencia territorial de Granada a don Luis de la Torre Leyva, Magistrado de Audiencia, Presidente de la provincial de Almería.—Página 2004.
- Otro promoviendo a la plaza de Magistrado de Audiencia, con el sueldo de 17.000 pesetas anuales, a D. Mariano González Andía y Llanos, Magistrado de Audiencia en la territorial de Palma de Mallorca, y disponiendo continúe desempeñando referido cargo.—Página 2004.
- Otro ídem id. id., con el sueldo de 15.500 pesetas anuales, a D. Luis Rodríguez Celestino, Magistrado de Audiencia en la territorial de Cáceres, y disponiendo continúe desempeñando el mismo cargo.—Página 2004.
- Otro ídem id. id. a D. Joaquín Álvarez Soto Jove, Magistrado de Audiencia en la territorial de Oviedo, y disponiendo continúe desempeñando el mismo cargo.—Página 2004.
- Otro ídem id. id. a D. José Soler Pérez, Magistrado de Audiencia, Juez de primera instancia de Tudán, y disponiendo continúe desempeñando el mismo cargo.—Página 2004.
- Otro ídem id. id., con el sueldo de 14.000 pesetas anuales, a D. Manuel Díaz Merry e Iñiguez, Juez de término, Magistrado del Tribunal mixto de Tánger, y disponiendo continúe desempeñando el mismo cargo.—Página 2004.

Ministerio de la Guerra.

Decreto creando una Comisión para que en el más breve plazo posible formule un anteproyecto de reforma de las leyes vigentes en materia de justicia militar, armonizándolas con las dictadas por el Gobierno de la República.—Páginas 2004 y 2005.

Otro promoviendo al empleo de General de división al General de brigada D. Félix de Vera Valdés.—Página 2005.

Otro ídem al empleo de General de brigada al Coronel de Artillería don José López Pinto Berizo.—Página 2005.

Otro nombrando General de la octava División al General de división don Félix de Vera Valdés.—Página 2005.

Otro ídem General de la tercera brigada de Artillería al General de brigada D. José López Pinto Berizo.—Página 2005.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, designada para premiar servicios especiales, a los Generales de brigada y asimilados honorarios que figuran en la relación que se publica.—Página 2005.

Otro ídem la Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo al Contratmirante de la Armada don Sebastián A. Gómez Pablos y Rodríguez Arias.—Página 2005.

Otro concediendo la libertad condicional a los penados que se mencionan.—Páginas 2005 y 2006.

Ministerio de la Gobernación.

Decreto creando una Junta mixta, integrada en la forma que se indica, encargada de estudiar, en el plazo máximo de cuatro meses, las perturbaciones de todas clases (parásitos industriales u otras causas), producidas en los aparatos receptores de radiodifusión y de proponer los medios prácticos de eliminarlas o atenuarlas.—Página 2006.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Decreto constituyendo una Comisión encargada de estudiar y proponer al Gobierno un proyecto de organización de la Exposición-Feria del Libro Español, que se ha de celebrar el próximo mes de Octubre en la ciudad de Buenos Aires.—Páginas 2005 y 2007.

Otro dando disposiciones para combatir las plagas de los olivos, y dictando normas para conseguir una perfecta fabricación de los aceites de oliva.—Páginas 2007 a 2009.

Otro declarando jubilado a D. Antonio María de Irímo Larrar, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas.—Página 2009.

Otros nombrando en ascenso de escala Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Agrónomos a don Luis Cid y Sánchez y D. Antonio Cruz Valero.—Página 2009.

Otro ídem ídem, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos a D. Adolfo Vázquez Humasque.—Página 2009.

Otros ídem ídem, Inspectores generales del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos a D. Cayetano Tames y Fernández y D. José González Esteban.—Página 2009.

Otros ídem ídem, Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Agrónomos a D. Francisco Pascual de

Quinto y Martínez y D. Manuel Navarro Tejada.—Página 2009.

Otro ídem ídem, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos a D. Agustín Navarro Chulvi.—Página 2010.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden destinando a los Centros que se indican a los Porteros que figuran en la relación que se inserta.—Página 2010.

Ministerio de Justicia.

Orden declarando en situación de excedencia voluntaria a D. Ramón María Roca Sastre, Registrador de la Propiedad de Sort.—Página 2010.

Otra nombrando para las Secretarías de los Juzgados municipales de Madrid, números 11 a 21, a los señores que se mencionan, y para las de los números 15 y 16, de Barcelona, a los señores que se indican. Páginas 2010 y 2011.

Ministerio de Hacienda.

Orden (rectificada) disponiendo la forma y condiciones en que ha de realizarse la entrega y admisión de cheques para hacer efectivos derechos arancelarios de mercancías extranjeras despachadas en régimen de importación.—Página 2011.

Ministerio de la Gobernación.

Orden resolviendo el concurso-oposición libre convocado para proveer las plazas de Médicos que se mencionan.—Páginas 2011 y 2012.

Otra desestimando instancia de la Sociedad anónima Radio Argentina, solicitando ampliación de su concesión.—Página 2012.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ordenes relativas a nombramientos de Presidentes y Vocales de los Tribunales de oposiciones a las Cátedras que se indican de Institutos nacionales de Segunda enseñanza.—Página 2012.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden exceptuando de la restricción del empleo de obreros agrícolas, fijada por el Decreto de 28 de Abril del pasado año (Ley desde 9 de Septiembre último), el trabajo de esquila de reses lanaras.—Páginas 2012 y 2013.

Otra declarando suspendidas las Ordenes ministeriales de 22 de Febrero y de 11 de Abril pasados, en cuanto se refieren al precio de la caña de azúcar y a la fecha de terminación de la zafra, respectivamente, y fijando el precio de 45 céntimos para toda la caña cortada durante la campaña presente, y disponiendo que las fábricas prorroguen la corta hasta el día 25 del mes actual.—Página 2013.

Ministerio de Obras públicas.

Orden condonando los derechos de almacenaje y paralización de material con sus recargos, devengados en la estación de El Ferrol por las mercancías durante los días que fijará el Gobernador civil de la provincia. Página 2013.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Maffuecos y Colonias.—Convocando concurso para proveer la plaza de Juez municipal Letrado de la Guinea Continental (Territorios españoles del Golfo de Guinea).—Página 2013.

Ídem ídem, para proveer la plaza de Inspector Jefe de la Policía gubernativa de los territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 2013.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Anunciando para su provisión en propiedad las plazas de Médicos titulares de los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 2014.

Nombrando el Tribunal para las oposiciones a la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad del Ayuntamiento de García (Tarra-gona).—Página 2016.

Ídem ídem, ídem, del Ayuntamiento de Rueda (Valladolid).—Página 2016.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Minas y Combustibles.—Anunciando concurso para proveer una plaza de Ingeniero subalterno de Minas, vacante en la Sección tercera de este Ministerio (Estudios Geológicos).—Página 2016.

ANERO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EBICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pliego 15.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar a aquél para que presente a las Cortes Constituyentes un proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario

de 113.395,70 pesetas a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección primera de obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Presidencia del Consejo de Ministros", con destino a satisfacer a la entidad editorial Sucesores de Rivadeneyra, S. A., de Madrid, los gastos de impresión, franqueo, envío y transporte de folletos conteniendo el texto de la Constitución de la República española.

Dado en Madrid a trece de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

JAIME CARNER ROMEU

A LAS CORTES CONSTITUYENTES

La extrema conveniencia que entrañaba para el interés público la divulgación de los preceptos contenidos en la ley fundamental del Estado inmediatamente que ésta fuera sancionada

por las Cortes, indujo al Gobierno a acordar en reunión de fecha 1.º de Diciembre próximo pasado la impresión de folletos conteniendo el texto constitucional de la República española para su remisión a los Representantes nacionales en el extranjero, Escuelas y Centros culturales, Prensa periódica y Centros oficiales.

Los gastos de impresión, encuadernación, franqueo y transporte con tal motivo originados, ascienden a pesetas 113.395,70, cantidad suplida por la entidad editorial Sucesores de Rivadeneyra, S. A., de Madrid; encargada de la realización del servicio y que no ha podido hacerse efectiva por no existir consignación expresa ni adecuada en los Presupuestos generales de gastos del Estado en vigor.

Cumple, pues, habilitar recursos con que satisfacer el gasto de referencia y a ese efecto se ha instruido el preceptivo expediente de concesión de crédito extraordinario, donde, a más de constar los fundamentos acreditativos de la necesidad del citado otorgamiento, figuran los informes favorables de la Intervención general y del Consejo de Estado.

Por lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de las Cortes Constituyentes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se convalida el acuerdo del Consejo de Ministros de 1.º de Diciembre de 1931 disponiendo la impresión de folletos conteniendo el texto constitucional de la República española.

Artículo 2.º Se concede un crédito extraordinario de 113.395,70 pesetas, con imputación a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la sección primera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Presidencia del Consejo de Ministros", para satisfacer a la entidad editorial Sucesores de Rivadeneyra, S. A., de Madrid, los gastos de impresión, franqueo, envío y transporte de folletos conteniendo el texto de la Constitución de la República española.

Artículo 3.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid, 13 de Junio de 1932.

El Ministro de Hacienda,
JAIME CARNER ROMEU

DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar a aquél para que presente a las Cortes Constituyentes un proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 529.125 pesetas, con imputación a un capítulo adicional del vigente Presupuesto de gastos de la Sección tercera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio de Justicia", con destino a satisfacer a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones (Sección Técnicoauxiliar) el 20 por 100 sobre sus haberes, según determina el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Octubre de 1931.

Dado en Madrid a trece de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
JAIME CARNER ROMEU

A LAS CORTES CONSTITUYENTES

La abrumadora labor a que se hallan sometidos los individuos que constituyen el Cuerpo de Prisiones, con la máxima responsabilidad y sin compensación adecuada en el orden económico, ya que de los 1.074 que constituyen la denominada Sección Técnicoauxiliar, 115, los superiores, disfrutan 5.000 pesetas de sueldo, 208 perciben 4.000, 135 devengan 3.500 y los restantes tienen asignado el de 3.000, y de otro lado la extensa amortización experimentada en sus escalas en el año 1931, que alcanza cifra superior al 30 por 100, son circunstancias que inducen al Gobierno, recogiendo sugerencias ya expuestas en las Cortes Constituyentes al discutirse la totalidad del Presupuesto de gastos del Ministerio de Justicia, a otorgar a dichos funcionarios la bonificación del 20 por 100 sobre sus sueldos, señalada por el Decreto de 28 de Octubre próximo pasado, dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros.

No existe en los vigentes Presupuestos generales de gastos del Estado consignación expresa ni adecuada con que sufragar el beneficio que trata de otorgarse, y, en su consecuencia, se hace preciso allegar recursos de carácter extraordinario utilizando el procedimiento previsto por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

A ese fin se ha instruido el expediente que ordena dicho texto legal, en el que han emitido informes la Intervención general y el Consejo de Estado y donde constan, además, con todo detalle, las razones que justifican el otorgamiento del indispensable cré-

dito; y por ello, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de las Cortes Constituyentes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 529.125 pesetas, con imputación a un capítulo adicional del vigente Presupuesto de gastos de la Sección tercera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio de Justicia", con destino a satisfacer a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones (Sección Técnicoauxiliar) el 20 por 100 sobre sus haberes, según determina el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Octubre de 1931.

Artículo 2.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid, 13 de Junio de 1932.

El Ministro de Hacienda,
JAIME CARNER ROMEU

DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar a aquél para que presente a las Cortes Constituyentes un proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 320.000 pesetas a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección 6.ª, "Ministerio de la Gobernación", con destino a la adquisición de 160 caballos para los nuevos escuadrones del Cuerpo de Seguridad.

Dado en Madrid a trece de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
JAIME CARNER ROMEU

A LAS CORTES CONSTITUYENTES

Al formarse el proyecto de Presupuestos generales de gastos del Estado para el ejercicio económico en vigor, convertido en Ley por la aprobada y sancionada de fecha 31 de Marzo último, se incluyó el crédito indispensable para racionamiento, herraje, etc., de caballos de los escuadrones del Cuerpo de Seguridad recientemente creados, no consignándose cantidad alguna para la adquisición de ganado por suponerse podría facilitar el Ramo de Guerra. Pero como ni este Departamento ni el de Agricultura, Industria y Comercio, a quien también

se ha requerido, disponen de caballos para el fin expresado, se impone la necesidad de adquirirlos en la cantidad indispensable para cubrir las plazas montadas sin dotación actualmente de dicho elemento, evitando así que continúen inmovilizados aquellos escuadrones con sensible perjuicio de los intereses públicos.

Con este objeto, y para obviar el inconveniente que proviene de la inexistencia de consignación presupuesta, se ha instruido el oportuno expediente de habilitación de recursos de carácter extraordinario, conforme a las prescripciones del artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, en el que han emitido informes favorables la Intervención general y el Consejo de Estado.

Por todo ello, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de las Cortes Constituyentes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 320.000 pesetas, con imputación a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección 6.ª de obligaciones de los Departamentos ministeriales "Ministerio de la Gobernación", con destino a la adquisición de 160 caballos para los nuevos escuadrones del Cuerpo de Seguridad.

Artículo 2.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Madrid, 13 de Junio de 1932.

El Ministro de Hacienda,
JAIME CARNER ROMEU

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Toledo ha presentado D. Manuel Asensí Maestre.

Dado en Madrid a diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Toledo a D. Juan Serrano Piñana, Ingeniero de Caminos.

Dado en Madrid a diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

Solicitada del Ministerio de Justicia por D. Félix Verdasco, Párroco de Tielmes de Tajuña, autorización para efectuar la venta de la casa rectoral que es antigua y sin condiciones de habitabilidad, sita en la calle de las Eras, número 6, con objeto de destinar el importe que de ella se obtenga al pago de obras efectuadas y que se están llevando a cabo en la construcción de una nueva casa rectoral, y teniendo en cuenta que previo el correspondiente permiso de la superior autoridad eclesiástica, antes de la publicación del Decreto de 20 de Agosto de 1931, se empezaron las obras de construcción de la nueva casa rectoral en terrenos adosados a la parroquia, con un presupuesto de 4.840 pesetas, sin contar el precio del terreno, puesto que pertenece a la parroquia; que para hacer frente a dichos gastos, por carecer la parroquia de fondos, y no contando tampoco con recursos económicos de ninguna clase, estaba concertada la venta de la antigua casa rectoral; y en atención a que el precio de venta del antiguo edificio para la cual se solicita dicha autorización, es aproximadamente de unas 5.000 pesetas, cantidad que representa el importe de las obras efectuadas y de las que se están efectuando en la construcción de la nueva casa rectoral, y a que, por lo tanto, accediendo a lo solicitado no se conculca el espíritu que informa el Decreto de 20 de Agosto de 1931,

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo único. Se autoriza a D. Félix Verdasco, Párroco de Tielmes de Tajuña, para que pueda efectuar la venta de la antigua casa rectoral, sita en dicha población, calle de las Eras, número 6, con objeto de aplicar el importe que de ella se obtenga al pago de las obras que se han efectuado y que se están efectuando hasta la terminación de la citada habitación, quedando igualmente autorizados el Nota-

rio y Registrador para otorgar e inscribir el correspondiente documento público, debiendo el Sr. Verdasco dar cuenta al Ministerio de Justicia del precio líquido obtenido una vez efectuada la venta y remitir los justificantes de la liquidación de las obras efectuadas, para que se anoten dichos datos en el expediente y quede así salvaguardado el espíritu que informa el Decreto restrictivo.

Dado en Madrid a trece de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

En las revisiones de alquileres de fincas urbanas promovidas al amparo del Decreto de 29 de Diciembre último se da con frecuencia el caso de que las rentas fijadas por los Tribunales en aplicación estricta de los tipos legalmente autorizados resulten insuficientes para atender a los gastos indispensables de los inmuebles, como son los de su conservación y tributación a la Hacienda del Estado y de los Municipios. Con mayor frecuencia se produce el caso de que las rentas alcancen a cubrir dichas necesidades, pero no las sobrepasen ni en aquella parte mínima que pueda el propietario considerar como beneficio del capital invertido en la construcción.

No necesita el Gobierno insistir en la importancia que concede a este problema ni reiterar, como consecuencia de ello, su decidido propósito de someter en plazo breve a las Cortes un proyecto de ley con nuevas bases que regulen en forma más justa el régimen de los arrendamientos urbanos; pero ante las situaciones de hecho que crean las sentencias dictadas por algunos Tribunales, considera que, por el momento, procede dictar nuevas normas que eviten las anomalías antes indicadas. A este efecto, cree que no basta una simple relación de fechas y una escala de recargos para fijar el precio de los arrendamientos urbanos, pues la realidad ha demostrado que, lejos de ser este automatismo una garantía de acierto, es en muchas ocasiones causa de mayores injusticias que las que se tratan de evitar con la intervención del Estado en el precio de los inquilinatos. Fundado en estas consideraciones y sin alterar el contenido de las disposiciones anteriores, que ya concedían un amplio arbitrio judicial, estima el Gobierno que los Tribunales deben fijar la cuantía de las rentas en forma que sean suficientes a cubrir los gastos que ocasione el mismo inmueble y a producir un beneficio en

relación con su valor, atendidas las condiciones y antigüedad de las fincas.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En lo sucesivo, los Tribunales de Justicia cuidarán de que las rentas que se fijen a las fincas urbanas en los juicios de revisión, promovidos al amparo del artículo 7.º del Decreto de 29 de Diciembre último, alcance a cubrir los gastos de conservación y las contribuciones e impuestos, además de producir un beneficio en relación con su valor, atendidas las condiciones y fechas de construcción del inmueble, tomando por base para esta regulación lo que resulte del Registro fiscal.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y los.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, el 1.º del Real decreto de 26 de Enero de 1920 y el 49 del Estatuto de Clases pasivas del Estado de 12 de Octubre de 1926,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Luis Hebrero Martín, Magistrado de Audiencia, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia provincial de Burgos.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, el 1.º del Real decreto de 26 de Enero de 1920 y el 49 del Estatuto de Clases pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda a don José Leal y Páramo, Magistrado de Audiencia, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia provincial de Teruel.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, el 1.º del Real decreto de 26 de Enero de 1920 y el 49 del Estatuto de Clases pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Eleuterio Francos Fernández, Magistrado de Audiencia, que sirve su cargo en la territorial de Oviedo.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 3 y 11 de Mayo último y accediendo a lo solicitado por D. Felipe de Arin Dorronoro, Magistrado de Audiencia, con sueldo de 15.500 pesetas anuales, que sirve su cargo en la territorial de Cáceres,

Vengo en nombrarle para la plaza de Juez de primera instancia e instrucción, número 11, de Madrid, creada por Decreto de 3 de Mayo próximo pasado.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 3 y 11 de Mayo último y accediendo a lo solicitado por D. Humberto Llorente Regidor, Magistrado de Audiencia, con sueldo de 14.000 pesetas anuales, que sirve su cargo en la provincial de Segovia,

Vengo en nombrarle para la plaza de Juez de primera instancia e instrucción, número 12, de Madrid, creada por Decreto de 3 de Mayo próximo pasado.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 3 y 11 de Mayo último y accediendo a lo soli-

citado por D. Antonio Domínguez Fernández, Magistrado de Audiencia, con sueldo de 14.000 pesetas anuales, que sirve su cargo en la provincial de Ciudad Real,

Vengo en nombrarle para la plaza de Juez de primera instancia e instrucción, número 13, de Madrid, creada por Decreto de 3 de Mayo próximo pasado.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 3 y 11 de Mayo último y accediendo a lo solicitado por D. Manuel Fernández Laso de la Vega, Magistrado de Audiencia, con sueldo de 15.500 pesetas anuales, que sirve su cargo en la territorial de Granada,

Vengo en nombrarle para la plaza de Juez de primera instancia e instrucción, número 14, de Madrid, creada por Decreto de 3 de Mayo próximo pasado.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 3 y 11 de Mayo último y accediendo a lo solicitado por D. Ignacio Infante Pérez, Magistrado de Audiencia, con sueldo de 14.000 pesetas anuales, que sirve su cargo en la provincial de Soria,

Vengo en nombrarle para la plaza de Juez de primera instancia e instrucción, número 15, de Madrid, creada por Decreto de 3 de Mayo próximo pasado.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915 y los Decretos de 3 y 11 de Mayo último,

Vengo en promover en el turno segundo a la plaza de Magistrado de

Audiencia, dotada con el haber anual de 15.500 pesetas, vacante por jubilación de D. José Leal, a D. Mariano Luján y Vicent, Magistrado de Audiencia, que sirve el cargo de Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de Sevilla, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría; cuyo funcionario, accediendo a su solicitud, pasará a servir la plaza de Juez de primera instancia e instrucción, número 16, de Madrid, creada por Decreto de 3 de Mayo próximo pasado.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 3 y 11 de Mayo último y accediendo a lo solicitado por D. José Mínguez y Ramírez Losada, Magistrado de Audiencia, con sueldo de 15.500 pesetas anuales, que sirve su cargo en la territorial de Oviedo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Juez de primera instancia e instrucción, número 17, de Madrid, creada por Decreto de 3 de Mayo próximo pasado.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 3 y 11 de Mayo último y accediendo a lo solicitado por D. José Ogando Stolle, Magistrado de Audiencia, con sueldo de 14.000 pesetas anuales, que sirve el cargo de la provincial de Jaén,

Vengo en nombrarle para la plaza de Juez de primera instancia e instrucción, número 18, de Madrid, creada por Decreto de 3 de Mayo próximo pasado.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 3 y 11 de Mayo último y accediendo a lo solici-

tado por D. Arturo Pérez Rodríguez, Magistrado de Audiencia, con sueldo de 15.000 pesetas anuales, que sirve el cargo de Presidente de la provincial de Avila,

Vengo en nombrarle para la plaza de Juez de primera instancia e instrucción, número 19, de Madrid, creada por Decreto de 3 de Mayo próximo pasado.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 3 y 11 de Mayo último y accediendo a lo solicitado por D. Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Magistrado de Audiencia, con sueldo de 15.500 pesetas anuales, que sirve su cargo en la territorial de Valencia,

Vengo en nombrarle para la plaza de Juez de primera instancia e instrucción, número 20, de Madrid, creada por Decreto de 3 de Mayo próximo pasado.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 3 y 11 de Mayo último y accediendo a lo solicitado por D. Angel Villar y Madrueño, Magistrado de Audiencia, sueldo de 15.500 pesetas anuales, que sirve el cargo de Presidente de la provincial de Toledo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Juez de primera instancia e instrucción, número 21, de Madrid, creada por Decreto de 3 de Mayo próximo pasado.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 3 y 11 de

Mayo último y accediendo a lo solicitado por D. Fernando Higuera Barrutia, Magistrado de Audiencia, con sueldo de 14.000 pesetas anuales, que sirve su cargo en la provincial de Málaga,

Vengo en nombrarle para la plaza de Juez de primera instancia e instrucción, número 11, de Barcelona, creada por Decreto de 3 de Mayo próximo pasado.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 3 y 11 de Mayo último y accediendo a lo solicitado por D. Manuel Montero Alarcía, Magistrado de Audiencia, con 14.000 pesetas anuales de sueldo, que sirve su cargo en la provincial de Gerona,

Vengo en nombrarle para la plaza de Juez de primera instancia e instrucción, número 12, de Barcelona, creada por Decreto de 3 de Mayo próximo pasado.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 3 y 11 de Mayo último y accediendo a lo solicitado por D. Rafael Vives Gargallo, Magistrado de Audiencia con sueldo de 15.500 pesetas anuales, que sirve su cargo en la territorial de Cáceres,

Vengo en nombrarle para la plaza de Juez de primera instancia e instrucción, número 13, de Barcelona, creada por Decreto de 3 de Mayo próximo pasado.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 3 y 11 de Mayo último y accediendo a lo solici-

tado por D. Pedro Fernández Cavada y López de Calle, Magistrado de Audiencia con sueldo de 17.000 pesetas anuales, que sirve el cargo de Presidente de la provincial de Albacete,

Vengo en nombrarle para la plaza de Juez de primera instancia e instrucción, número 14, de Barcelona, creada por Decreto de 3 de Mayo próximo pasado.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 3 y 11 de Mayo último, y accediendo a lo solicitado por D. Jovino Fernández Peña, Magistrado de Audiencia con sueldo de 17.000 pesetas anuales, que sirve la plaza de Presidente de Sala de la territorial de Albacete, suprimida por Decreto también de 3 de Mayo próximo pasado,

Vengo en nombrarle para la de Juez de primera instancia e instrucción, número 15, de Barcelona, creada por la antedicha disposición.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 3 y 11 de Mayo último y accediendo a lo solicitado por D. Luis Díaz Rodríguez, Magistrado de Audiencia con sueldo de 15.500 pesetas anuales, que sirve su cargo en la territorial de Palma de Mallorca,

Vengo en nombrarle para la plaza de Juez de primera instancia e instrucción, número 16, de Barcelona, creada por Decreto de 3 de Mayo próximo pasado.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 de Mayo último,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Burgos, vacante por jubilación de D. Luis Hebrero, a D. José María Cremades y Jiménez de Notal, Magistrado de Audiencia con sueldo de 17.000 pesetas, que sirve la plaza de Presidente de Sala de la misma territorial de Burgos, suprimida por Decreto de 3 de Mayo próximo pasado.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 de Mayo último,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Teruel, vacante por jubilación de D. José Leal, a D. Mariano Cáceres Martínez, Magistrado de Audiencia con sueldo de 17.000 pesetas anuales, que sirve la plaza de Presidente de Sala de la territorial de La Coruña, suprimida por Decreto de fecha también 3 de Mayo próximo pasado.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 de Mayo último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por traslación de D. Felipe de Arín, a D. Tomás Mendiugutía y de Morales, Magistrado de Audiencia con sueldo de 17.000 pesetas anuales, que sirve la plaza de Presidente de Sala de la territorial de Oviedo, suprimida por Decreto de fecha también de 3 de Mayo próximo pasado.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto

de 3 de Mayo último, y accediendo a lo solicitado por D. Angel Martín Aguado, Magistrado de Audiencia con sueldo de 14.000 pesetas anuales, que sirve el cargo en la provincial de Teruel,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Segovia, vacante por traslación también de D. Humberto Llorente.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 de Mayo último, en relación con el 43 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno primero a la categoría de Magistrado de Audiencia con sueldo de 14.000 pesetas anuales en la vacante producida por haber sido también promovido D. Luis Rubio, a D. Plácido Martín Vicente, Juez de término, que sirve el cargo de Juez de primera instancia del distrito del Instituto, de La Coruña, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Teruel, vacante por traslación de D. Angel Martín, debiendo surtir esta promoción todos sus efectos desde el día 18 de Abril próximo pasado.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 de Mayo último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Ciudad Real, vacante por traslación de D. Antonio Domínguez, a don Julián Forniés Pallarés, Magistrado de Audiencia con sueldo de 14.000 pesetas anuales, que sirve la plaza de Presidente de Sección de la de Santa Cruz de Tenerife, suprimida por Decreto de fecha también 3 de Mayo próximo pasado.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 de Mayo último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Granada, vacante por traslación de D. Manuel Fernández Lasso de la Vega, a D. Emilio Velasco Padrino, Magistrado de Audiencia con el sueldo de 17.000 pesetas anuales, que sirve la plaza de Presidente de Sala de la misma territorial, suprimida por Decreto de fecha también 3 de Mayo próximo pasado.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 de Mayo último, en relación con el 44 de la Ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno cuarto, a la categoría de Magistrado de Audiencia, con sueldo de 15.000 pesetas anuales, en la vacante producida por promoción también y continuar desempeñando sus servicios en Tetuán D. José Soler, a D. José Antonio Romeu Saavedra, Magistrado de Audiencia que sirve su cargo en la provincial de Jaén, que ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría, cuyo funcionario pasará a servir, accediendo a su solicitud, la plaza de Magistrado de la provincial de Soria, vacante por traslación de D. Ignacio Infante.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 de Mayo último y accediendo a lo solicitado por D. José Cayuso García, Magistrado de Audiencia, con sueldo de 14.000 pesetas anuales, que sirve su cargo en la territorial de Las Palmas,

Vengo en nombrarle para la plaza de Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de Sevilla, vacante

por traslación de D. Mariano Luján.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 de Mayo último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por traslación de D. José Cayuso, a D. Rafael Morales de Mogollón, Magistrado de Audiencia, con sueldo de 17.000 pesetas anuales, que sirve la plaza de Presidente de Sala y de la provincial de la referida Audiencia, suprimida por Decreto de fecha también de 3 de Mayo próximo pasado.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 de Mayo último, y accediendo a lo solicitado por D. Joaquín de la Riva Domínguez, Magistrado de Audiencia, con sueldo de 14.000 pesetas anuales, que sirve su cargo en la provincial de Almería en plaza suprimida por Decreto también de fecha 3 de Mayo próximo pasado,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la territorial de Oviedo, vacante por traslación de don José Mínguez.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 de Mayo último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Jaén, vacante por traslación de D. José Ogando, a D. José Entrena García, Magistrado de Audiencia, con sueldo de 14.000 pesetas anuales, que sirve su cargo en la provincial de Almería en plaza suprimida por Decreto de fecha

también 3 de Mayo próximo pasado.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 de Mayo último,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Avila, vacante por traslación de D. Arturo Pérez, a D. Ramón Lafarga Crespo, Magistrado de Audiencia, con sueldo de 15.500 pesetas anuales, que sirve el cargo de Magistrado en la misma Audiencia.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 de Mayo último, en relación con el 43 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno primero a la categoría de Magistrado de Audiencia, con sueldo de 14.000 pesetas, en la vacante producida por haber sido también promovido D. José Antonio Romeu, a D. Aurelio Artacho Navarrete, Juez de término, que sirve el Juzgado de primera instancia de Getafe, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría; cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Avila, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Ramón Lafarga.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 de Mayo último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Valencia, vacante por traslación de D. Ismael Rodríguez Selano y Tarrío

a D. Luis Zapatero González, Magistrado de Audiencia, con sueldo de pesetas 17.000 anuales, que sirve la plaza de Presidente de Sala de la misma territorial, suprimida por Decreto de fecha también 3 de Mayo próximo pasado.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 de Mayo último y accediendo a lo solicitado por D. José María de la Llave y Corral, Magistrado de Audiencia, con sueldo de 15.500 pesetas anuales, que sirve su cargo en la territorial de Valladolid,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la provincial de Toledo, vacante por traslación de D. Angel Villar.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 de Mayo último, y accediendo a lo solicitado por D. Ernesto Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, Magistrado de Audiencia, con sueldo de 14.000 pesetas anuales, que sirve su cargo en la provincial de León,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Valladolid, vacante por traslación de D. José María de la Llave.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 de Mayo último, y accediendo a lo solicitado por D. Francisco Díaz de Rueda, Magistrado de Audiencia, con sueldo de 15.500 pesetas anuales, que sirve el cargo de Presidente de la provincial de Zamora,

Vengo en nombrarle para la plaza

de Magistrado de la de León, vacante por traslación de D. Ernesto Sánchez de Movellán.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 de Mayo último, y accediendo a lo solicitado por D. Víctor Serrano Trigueros, Magistrado de Audiencia, con sueldo de 15.500 pesetas anuales, que sirve su cargo en la territorial de Sevilla,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la Provincial de Zamora, vacante por traslación de don Francisco Díaz.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 de Mayo último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Sevilla, vacante por traslación de D. Víctor Serrano, a D. José María Rey Heredia, Magistrado de Audiencia, con sueldo de 17.000 pesetas anuales, que sirve la plaza de Presidente de Sala de la misma territorial, suprimida por Decreto de fecha también 3 de Mayo próximo pasado.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 de Mayo último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Málaga, vacante por traslación de D. Fernando Higuera, a D. José Miura Casas, Magistrado de Audiencia, con sueldo de 14.000 pesetas anuales, que sirve su cargo en la provincial de Málaga en plaza suprimida por Decreto también de fecha 3 de Mayo próximo pasado.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 de Mayo último, en relación con el 43 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno segundo a la categoría de Magistrado de Audiencia, con el sueldo de 14.000 pesetas anuales, en la vacante producida por haber sido también promovido don Luis Rodríguez, a D. Cipriano Piñero García, Juez de término que sirve el Juzgado de primera instancia de Cas-tuera y que ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Gerona, vacante por traslación de D. Manuel Montero, debiendo surtir esta promoción todos sus efectos desde el día 31 de Mayo próximo pasado.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 de Mayo último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por traslación de D. Rafael Vives, a D. Fernando Badía Gandarias, Magistrado de Audiencia, con sueldo de 17.000 pesetas anuales, que sirve la plaza de Presidente de Sala de la misma territorial, suprimida por Decreto también de fecha 3 de Mayo próximo pasado.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 de Mayo último,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial

de Albacete, vacante por traslación de D. Pedro Fernández Cavada, a D. Juan Antonio Montesinos y Donday, Magistrado de Audiencia, con sueldo de 17.000 pesetas anuales, que sirve la plaza de Presidente de Sala de la misma territorial, suprimida por Decreto de fecha también 3 de Mayo próximo pasado.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 de Mayo último, en relación con el 43 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno cuarto a la categoría de Magistrado de Audiencia, con sueldo de 14.000 pesetas anuales, en la vacante producida por promoción y quedar desempeñando su destino en el Tribunal mixto de Tánger, D. Manuel Díaz Merry, a don José Carrillo Guerrero, Juez de término que sirve el Juzgado de primera instancia de Manacor, que ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Palma de Mallorca, vacante por traslación de D. Luis Díaz, debiendo surtir todos los efectos esta promoción desde el día 15 de Abril próximo pasado.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 de Mayo último y accediendo a lo solicitado por D. Ildefonso Baquero Pérez, Magistrado de Audiencia, con sueldo de 15.500 pesetas anuales, que sirve su cargo en la territorial de Palma de Mallorca,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Oviedo, vacante por jubilación de D. Eleuterio Francos.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 de Mayo último y accediendo a lo solicitado por D. Luis Roselló Sendra, Magistrado de Audiencia, con 14.000 pesetas anuales de sueldo, que sirve su cargo en la provincial de Girona,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la territorial de Palma de Mallorca, vacante por traslación de D. Ildefonso Baquero.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 de Mayo último, en relación con el 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno cuarto, a la categoría de Magistrado de Audiencia, con sueldo de 14.000 pesetas anuales, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Mariano Luján, a D. Francisco Soriano Carpena, Juez de término que sirve el Juzgado de primera instancia del distrito del Sur, de Alicante, que ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Girona, vacante por traslación de don Luis Roselló.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 de Mayo último, en relación con el 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1839,

Vengo en promover, en el turno tercero, a la categoría de Magistrado de Audiencia, con sueldo anual de 14.000 pesetas, en la vacante producida por haber sido también promovido don Joaquín Alvarez, a D. José Paniagua

Porras, Juez de término que sirve el Juzgado de primera instancia de Vera y que ocupa el número 1 en el escalafón de antigüedad de servicios en la carrera entre los de su categoría, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén, vacante por traslación de D. José Antonio Romeu.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 3 de Mayo último, en relación con el 46 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid a D. Jesús Marquina Rodríguez, Magistrado de Audiencia, con sueldo de 17.000 pesetas anuales, que sirve la plaza de Presidente de Sala de la propia territorial, suprimida por Decreto también de fecha 3 de Mayo próximo pasado.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 1 de Mayo último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo, vacante por defunción de D. Benito Ulloa, a D. Antonio Señoráns Blanco, Magistrado de Audiencia, con sueldo de 17.000 pesetas anuales, que sirve la plaza de Presidente de Sala y de la provincial de Pamplona, suprimida por Decreto de fecha también 3 de Mayo próximo pasado.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 de

Mayo último y accediendo a lo solicitado por D. Alfredo Aguirre Guerrero, Magistrado de Audiencia, con sueldo de 15.500 pesetas anuales, que sirve su cargo en la territorial de Granada,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la provincial de Almería, vacante por traslación de D. Luis de la Torre.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 de Mayo último y accediendo a lo solicitado por D. Luis de la Torre Leyva, Magistrado de Audiencia, con 15.500 pesetas de sueldo anual, que sirve el cargo de Presidente de la provincial de Almería,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la territorial de Granada, vacante por traslación de D. Alfredo Aguirre.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 de Mayo último, en relación con el 45 de la Ley Adicional a la orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno segundo a la categoría de Magistrado de Audiencia, con el sueldo anual de pesetas 17.000, en la vacante producida por jubilación de D. Luis Hebrero, a D. Mariano González Andía y Llanos, Magistrado de Audiencia con destino en la territorial de Palma de Mallorca, que ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría, cuyo funcionario continuará desempeñando el mismo cargo que sirve en la actualidad.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 de Mayo último, en relación con el 44 de la Ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno cuarto, a la categoría de Magistrado de Audiencia, con sueldo anual de 15.500 pesetas, en la vacante producida por defunción de D. Benito Ulloa, a D. Luis Rodríguez Celestino, Magistrado de Audiencia con destino en la territorial de Cáceres, que ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría, cuyo funcionario continuará desempeñando el mismo cargo que sirve en la actualidad, debiendo surtir esta promoción todos sus efectos desde el 31 de Mayo próximo pasado.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 de Mayo último, en relación con el 44 de la Ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno primero, a la categoría de Magistrado de Audiencia, con sueldo anual de 15.500 pesetas, en la vacante producida por promoción también de D. Mariano González Andía, a D. Joaquín Alvarez Soto Jove, Magistrado de Audiencia con destino en la territorial de Oviedo, que ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría, cuyo funcionario continuará desempeñando el mismo cargo que sirve en la actualidad.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 de Mayo último, en relación con el 44 de la Ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno tercero, a la categoría de Magistrado de Audiencia, con sueldo anual de 15.500

pesetas, en la vacante producida por jubilación de D. Eleuterio Franco, a D. José Soler y Pérez, Magistrado de Audiencia que sirve el cargo de Juez de primera instancia de Tetuán, que ocupa el número 1 en el Escalafón de antigüedad de servicios en la carrera entre los de su categoría, cuyo funcionario continuará desempeñando el mismo cargo que sirve en la actualidad.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 de Mayo último, en relación con el 43 de la Ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno tercero, a la categoría de Magistrado de Audiencia, con sueldo anual de 14.000 pesetas, en la vacante producida por defunción de D. Rodrigo Valdés, a D. Manuel Díaz Merry e Iñiguez, Juez de término que sirve el cargo de Magistrado del Tribunal mixto de Tánger, que ocupa el número 1 en el Escalafón de antigüedad de servicios en la carrera entre los de su categoría, cuyo funcionario continuará desempeñando el mismo cargo que sirve en la actualidad, debiendo surtir esta promoción todos sus efectos desde el 15 de Abril próximo pasado.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS

La transformación radical introducida en la jurisdicción militar, tanto en lo que afecta a la esfera de su competencia como en lo que se refiere a las personas y Tribunales encargados de su ejercicio, hacen a todas luces inadecuado el Código de Justicia Militar vigente; la diaria aplicación de sus preceptos pone de relieve constantemente la imposibilidad de acomodarlos con disposiciones fragmentarias a las nuevas exigencias de la Justicia

militar, y todo ello evidencia la ineludible y urgente necesidad de acometer la reforma total y orgánica del expresado Código en sus tres aspectos de ley orgánica de Tribunales, Penal y Procesal, de forma que su contenido se adapte y amolde en un todo a las orientaciones señaladas a la jurisdicción de Guerra por recientes disposiciones.

Para llegar a tal fin de manera rápida y conseguir al propio tiempo que la labor a realizar resulte rodeada de las mayores garantías de acierto y eficacia, es indispensable el nombramiento de una Comisión especial que se encargue de la redacción de un anteproyecto de Código de Justicia Militar, en la que estén representados debidamente el elemento jurídico y el técnico-militar e integrada por personas que, por razón de su especial competencia y por la que atribuye los cargos que desempeñan, es evidente han de aportar con su participación los necesarios elementos para el éxito de tan complejo trabajo.

En consideración a las razones expuestas, a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Comisión para que en el más breve plazo posible formule un anteproyecto de reforma de las leyes vigentes en materia de Justicia militar, armonizándolas con las dictadas por el Gobierno de la República.

Artículo 2.º Dicha Comisión estará constituida por el Presidente de la Sala sexta del Tribunal Supremo, como Presidente, y serán Vocales de la misma un Inspector general del Ejército, dos Magistrados de la indicada Sala, un Vocal de la Comisión Jurídica Asesora, el Auditor de la primera División orgánica, el Asesor del Ministerio de la Guerra, un Abogado fiscal de la Sala sexta del Tribunal Supremo y un Jefe con destino en el Estado Mayor Central; como Secretario formará parte de la Comisión, sin voto, un Teniente Auditor con destino en la Asesoría del Ministerio de la Guerra. El personal indicado que no dependa de este Departamento será designado con la mayor urgencia por el de Justicia, a propuesta de la Sala sexta y Comisión Jurídica Asesora, dándose conocimiento al Ministerio de la Guerra.

Artículo 3.º Por los Ministerios de Justicia y de la Guerra podrán dictarse las instrucciones que se estime necesarias para el cumplimiento de este Decreto, y se facilitará el personal auxiliar y elementos materiales para los trabajos de la Comisión a propuesta de su Presidente.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

En consideración a los servicios y circunstancias del General de brigada D. Félix de Vera Valdés, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de división, con la antigüedad de 30 de Mayo último, en la vacante producida por pase a situación de primera reserva de D. Germán Gil Yuste.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Artillería, número 1 de la escala de su clase, D. José López Pinto Berizo, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día 2 del actual, en vacante que de esta categoría existe.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

Vengo en nombrar General de la octava División orgánica al General de división D. Félix de Vera Valdés.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

Vengo en nombrar General de la tercera brigada de Artillería al General de brigada D. José López Pinto Berizo.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

En consideración a lo solicitado por los Generales de brigada y asimilados

honorarios que figuran en la relación adjunta, y con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 4 de Noviembre último,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, con distintivo blanco, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

RELACION QUE SE CITA

Generales de brigada honorarios.

D. Luis Feliu Arbona, con residencia en Palma de Mallorca.

D. José Lanza Iturriaga, con residencia en Madrid.

D. Nereo Martínez Luján, con residencia en Madrid.

D. Manuel Núñez Antón, con residencia en Madrid.

D. Emilio Pou Magraner, con residencia en Palma de Mallorca.

Intendentes Generales honorarios.

D. Julio González Martín, con residencia en Valladolid.

D. Carlos Godino del Monte, con residencia en Madrid.

D. José Vega Nieto, con residencia en Valladolid.

Madrid a 16 de Junio de 1932.—Aprobado por S. E.—Manuel Azaña.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada don Sebastián A. Gómez Pablos y Rodríguez Arias y de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de esta última Orden, con la antigüedad del día 4 de Noviembre de 1931, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

Vista la propuesta elevada por la Comisión Asesora Central de Libertad condicional del Ministerio de Justicia, correspondiente al segundo trimestre del año actual, a favor de los reclusos sentenciados por Tribunal del fuero de Guerra, que se hallan en Establecimientos comunes, y teniendo en cuen-

ta que aquélla se ajusta a lo prevenido en las leyes de 23 de Julio de 1914 y 28 de Diciembre de 1916, y en los artículos 46 y siguientes del Reglamento para los servicios de prisiones de 14 de Noviembre de 1930, declarado vigente por Decreto de la Presidencia del Gobierno Provisional de la República, fecha 5 de Junio de 1931, a propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con las disposiciones citadas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede la libertad condicional a los penados Justo Santamaría Cañizar o Expósito, de la Prisión Escuela de Reforma de Alcalá de Henares; Luis Fernández Palacios, de la Prisión Colonia Penitenciaria del Dueso; Juan Díaz Mayordomo y Díaz de los Bernardos, de la Prisión Central de Figueras, y José Vilanova Campomar, de la Prisión Provincial de Palma de Mallorca.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Excmo. Sr.: Las quejas universalmente producidas y la comprobación experimental han demostrado que la recepción radiotelefónica es perturbada por los llamados parásitos industriales, produciendo ruidos intercalados en las radio-recepciones y por la emisión o descargas eléctricas debidas al funcionamiento de motores eléctricos aplicadas a diversas industrias, fábricas, ascensores, tranvías, etc., así como a timbres, anuncios luminosos, aparatos de radiólogos y otros muchos que entorpecen el atrayente y cada día más necesario servicio de radiodifusión.

En vista de ello y de los preceptos legislativos que otros países van estableciendo en esta materia, cree el Ministro que suscribe que debe abordarse inmediatamente el estudio de dicho problema, para dictar las normas que hayan de seguirse en evitación de las perturbaciones referidas, a cuyo fin se propone la creación de una Junta mixta, como se indica en el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 14 de Mayo de 1932.

El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

DECRETO

A propuesta del Ministro de la Go-

bernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Junta mixta, compuesta de tres miembros de la Comisión Permanente de Electricidad y de otros tres del Comité Técnico de Radiocomunicación, y presidida por el Subsecretario de Comunicaciones, encargada de estudiar, en el plazo máximo de cuatro meses, a contar de esta fecha, las perturbaciones de todas clases (parásitos industriales u otras causas) producidas en los aparatos receptores de radiodifusión, y de proponer los medios prácticos de eliminarlas o atenuarlas, así como de formular los preceptos reglamentarios que deban dictarse para evitar los trastornos de referencia.

Dado en Madrid a catorce de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETOS

Desde hace tiempo y en múltiples ocasiones se ha manifestado por cuantos se preocupan de estimular la expansión de la cultura española y fortalecer los vínculos de compenetración entre América y España, la idea de celebrar una Exposición del Libro español en Buenos Aires. Aspiración propugnada por el II Congreso del Comercio español en Ultramar, sentida fuertemente por la colectividad española residente en la Argentina, propuesta en el año 1928 en forma concreta por la Junta Nacional de Comercio español en Ultramar, motivó que se nombrase una Comisión encargada de formular un proyecto de celebración de la misma; pero dificultades circunstanciales derivadas del régimen entonces imperante lo impidieron, cuando precisamente los trabajos realizados por la Comisión dejaban ver la posibilidad y conveniencia de llevar a realidad dicha iniciativa.

El momento actual parece, en cambio, indicado y oportuno para dar satisfacción a tan nobles anhelos. El resurgimiento que para la vida nacional representa el régimen republicano ha de constituir en todos los órdenes una afirmación de prestigio y de pujanza el comienzo de una época de labor intensa y fecunda. Y en este momento histórico, en que son más fuertes y más sinceros que nunca la íntima com-

penetración y la cordial amistad entre las Repúblicas americanas y España, es natural que ésta sienta la legítima ambición de darles a conocer en una forma integral y organizada una de las manifestaciones más importantes de su espíritu y de su cultura.

Junto a las consideraciones de patriótica conveniencia se ofrecen además, en estos momentos, las necesarias de posibilidad práctica. El Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio tiene en la Dirección general de Comercio y Política arancelaria una Sección de Propaganda encargada de organizar la participación colectiva y con carácter comercial de España en las Exposiciones y Ferias a las que crea útil concurrir, habiendo ya tomado parte en varias de ellas con eficaz y fructífero resultado. Puede, por lo tanto, dicha Sección constituir el núcleo central encargado de los trabajos que deriven de la organización de la Exposición y aportar parte de los medios necesarios para ello, ya que en ningún caso está más justificada una Exposición de productos españoles, pues en él se juntan la eficacia económica, por constituir las Repúblicas americanas un importantísimo mercado para nuestra industria editorial y el alcance y significación espiritual de la empresa.

Es, pues, conveniente y posible la celebración de la Exposición-Feria del Libro Español en Buenos Aires. Pero, dada la importancia de la misma, debe estudiarse cuidadosamente su organización, teniendo en cuenta todos los factores que en ella intervienen para conseguir el resultado apetecido. Es preciso, además, reunir junto a la aportación que el Estado destine a este fin, los medios económicos necesarios de los sectores interesados y las facilidades de organización indispensables que permitan celebrar la Exposición con el relieve y la dignidad que debe tener, pues de no poder lograrlo, sería preferible abandonar el propósito. Ello aconseja que como trámite previo se constituya una Comisión que estudie la forma en que puede organizarse la Exposición, sin apremios excesivos, pero sin dilaciones contra-productivas, de acuerdo con el margen suficiente que ofrece el tiempo disponible, teniendo en cuenta que la época más propicia para celebrar la Exposición es durante el mes de Octubre, primavera en la Argentina, y coincidiendo con la Fiesta de la Raza.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se constituye una Comisión encargada de estudiar y proponer al Gobierno un proyecto de organización de la Exposición-Feria del Libro Español, a celebrar en el próximo mes de Octubre en la ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2.º La Comisión se constituirá bajo la presidencia del Director general de Comercio y Política Arancelaria y estará compuesta por un representante del Patronato de Relaciones Culturales del Ministerio de Estado y otro de la Junta de Intercambios y Adquisiciones de libros del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes; un autor designado por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio; el Jefe de la Sección de Propaganda de la Dirección general de Comercio; un representante de la Cámara Oficial del Libro de Madrid y otro de la Cámara Oficial del Libro de Barcelona; un representante de la Junta Nacional del Comercio español en Ultramar, otro de la Unión Iberoamericana y otro del Instituto de Economía Americana.

Artículo 3.º Los organismos representados en la Comisión designarán su representante en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente Decreto, comunicándolo inmediatamente a la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria para que pueda quedar constituida la Comisión en el plazo máximo de quince días.

Artículo 4.º La Comisión elevará al Gobierno el proyecto por ella formulado en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de su constitución, estando facultada para realizar durante este tiempo las gestiones preparatorias para la celebración de la Exposición.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

La necesidad de incrementar el rendimiento de la producción agrícola española, obliga imperativamente al Gobierno a intervenir en aquellas ramas de la actividad nacional más necesitadas de cauce y tutela.

La producción olivarera, una de las más importantes del país, en orden a la exportación, precisa para su continuidad y prestigio una elaboración esmerada de los aceites de oliva. La propaganda de los mismos que el Gobierno se propone emprender en gran escala en todo el mundo, ha de ha-

cerse, no sólo mediante la divulgación de sus propiedades específicas, que lo constituyen en uno de los primeros alimentos vegetales, sino también procurando obtener una producción de primera calidad.

El comercio español de aceites venía abandonado a sí mismo, y mientras no rebasó los límites del consumo nacional, pudo desenvolverse sin otros estímulos. Pero el haberse convertido en primera materia de exportación, obliga, en la concurrencia universal de las grasas vegetales, a sostener su calidad y su pureza. No sería posible mantener el comercio internacional si los productores no se convencen de que en su interés está producir buenos aceites. Para ello son indispensables varias medidas; unas, que se contraen a la sanidad del árbol; otras, que se refieren a la perfecta elaboración de los aceites y las que afectan a la política exterior y de tratados de comercio.

La ley de Plagas del Campo, de 21 de Mayo de 1908, tendía principalmente a combatir las dos plagas entonces predominantes: la filoxera y la langosta. Sin necesidad de rebasar el ámbito legal del artículo 1.º de la ley citada ley, parece indispensable hoy una reglamentación especial del servicio de extinción de las plagas del olivo.

Cuanto a la fabricación de los aceites, es preciso dictar normas para conseguir una perfecta elaboración. Procurar la relación entre la capacidad productiva de las fábricas y el rendimiento en fruto del árbol en cada provincia. Fomentar la construcción de fábricas y la creación de cooperativas de productores en las zonas que no estén bien servidas. Conseguir por una inspección sanitaria y técnica que las fábricas reúnan aquellas condiciones indispensables para producir excelentes calidades de aceite; y en este aspecto y en el de mejoramiento de la producción del olivo, el Estado, juntamente con la actividad de los particulares, viene obligado a prestar de una manera eficaz la tutela que le corresponde, aunándose así la insustituible actividad personal, con la acción oficial tan enérgica como sea necesario.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º En cuanto los Jefes de las Secciones Agronómicas tengan conocimiento de haberse presentado alguna plaga, procederán con el personal técnico de las mismas a inspeccionar la zona invadida para determinar la naturaleza de aquélla,

Divulgarán la noticia de su aparición por todos los medios de publicidad posibles; redactarán y repartirán profusamente, en cada zona, hojas divulgadoras que den a conocer en forma clara y práctica la plaga y el modo de prevenirla y combatirla; multiplicarán, en lo posible, las conferencias y demostraciones prácticas a fin de interesar y orientar a los olivicultores en los procedimientos de lucha y obligaciones que la Ley les señala.

Artículo 2.º Las fumigaciones habrán de ser dirigidas precisamente por personal técnico agronómico o dotado del correspondiente certificado de aptitud expedido por las Estaciones de Fitopatología Agrícola, las cuales darán el mayor número posible de cursillos en las zonas afectadas por las plagas que se combatan por este procedimiento.

Cuando se trate de aquellas para cuya extinción no se emplee la fumigación, las Secciones Agronómicas instruirán rápidamente el mayor número posible de obreros u olivicultores en la preparación de insecticidas y manejo del material necesario.

Artículo 3.º Las Secciones Agronómicas divulgarán profusamente entre los olivicultores la dirección y condiciones de trabajo de las Empresas fumigadoras que existan, facilitando también a éstas cuantos datos deseen respecto a las zonas atacadas, intensidad de las plagas, etc.

Artículo 4.º Todos los agricultores quedan obligados a realizar los tratamientos propuestos por el Servicio Agronómico, dentro de los plazos al efecto señalados, los cuales se harán públicos en el *Boletín Oficial* de la provincia, y por cuantos medios de difusión se estimen pertinentes.

El olivicultor que no cumpla lo dispuesto en el anterior párrafo no podrá oponerse a que el personal designado por la Jefatura de la Sección Agronómica lo efectúe por cuenta y riesgo de aquél, ocupándole la finca por razón de utilidad pública, el tiempo necesario para la aplicación del procedimiento, pasándole cuenta justificada de los gastos hechos, que se hará efectiva, si fuera preciso, por la vía de apremio, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que la vigente ley de Plagas determina.

Artículo 5.º Las Cámaras Agrícolas, Comunidades de Labradores, Sindicatos Agrícolas o cualesquiera otra Asociación de carácter rural, legalmente establecidas en la provincia, podrán encargarse de realizar los trabajos de extinción, de acuerdo con los propietarios de las fincas atacadas por la plaga, pero siempre bajo la vigilancia

• inspección del Servicio técnico oficial.

Si la actuación de esas Asociaciones diera en la campaña de extinción satisfactorio resultado por su eficacia y rapidez, el Ingeniero encargado del servicio oficial propondrá a la Superioridad una subvención proporcional al número de olivos tratados.

Artículo 6.º El Estado podrá realizar las campañas de extinción gratuitamente, por lo que al material e insecticidas se refiere, a los olivicultores cuya contribución, por todos conceptos, sea inferior a 25 pesetas anuales, siendo obligación de ellos cooperar a los trabajos con los obreros que se les indiquen.

Las Secciones Agronómicas recabarán de los respectivos Ayuntamientos relación nominal de los olivicultores comprendidos en el límite expresado en el párrafo anterior, con indicación del número de árboles que cada uno posea.

Artículo 7.º En posesión de estos datos, las Secciones Agronómicas, al formular el presupuesto anual de plagas, procurarán destinar la mayor cantidad posible a las atenciones derivadas del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, debiendo tener en cuenta que el procedimiento a emplear para combatir la mosca (*Dacus oleæ*), habrá de ser el Berlesse, aconsejado por la Estación de Fitopatología Central, que, atenta a cualquier nuevo procedimiento aconsejable, lo comunicará cuando surja, a la Dirección general de Agricultura, que dictará las nuevas disposiciones que se precisen.

Artículo 8.º La cooperación que el Estado facilitará al olivicultor para combatir la mosca (*Dacus oleæ*), consistirá en suministrarle gratuitamente los productos insecticidas, depósitos de éstos, pulverizadores y personal técnico necesarios para demostración del procedimiento. Los productores contribuirán con los obreros indispensables.

Artículo 9.º Las Secciones Agronómicas que cuenten con equipos de fumigación para combatir la plaga de la Arañuela (*Lyothrips oleæ*), facilitarán gratuitamente las tiendas y equipos de lonas, materias productoras del ácido eianhídrico y el Capataz encargado del equipo para la demostración del procedimiento. Los olivicultores pagarán los obreros indispensables.

Artículo 10. La cooperación del Estado para combatir la plaga del Repilo o Vivillo (*Cycloconium oleaginum*) consistirá análogamente a lo que se ha dispuesto para las anteriores, en facilitar los productos anticriptogámicos y material de aplicación necesarios

con el personal técnico para efectuar la demostración; una vez hecha ésta, los olivicultores continuarán por su cuenta el procedimiento.

Artículo 11. Si el importe de las atenciones que requiera la campaña a realizar, según esta acción cooperadora del Estado, excediera de la cantidad que del total de la recaudación del impuesto de plagas se destine a este fin, la Sección Agronómica lo comunicará a la Superioridad con expresión de su cuantía para que ésta resuelva lo que proceda.

Artículo 12. El Estado, por medio de su personal técnicoagronómico, efectuará la inspección necesaria, a fin de que las materias insecticidas y anticriptogámicas empleadas por los propietarios, entidades agrícolas y Empresas dedicadas a esta finalidad, tengan las condiciones de pureza exigibles y sean empleadas en cantidad y estado adecuados al procedimiento a seguir.

Corresponderá también al Estado controlar los resultados de los tratamientos efectuados, adoptando las determinaciones que en presencia de los defectuosos se estime procedentes.

Artículo 13. De acuerdo con las disposiciones vigentes, se perseguirá cualquier venta de insecticidas y preparados que no vayan acompañados de certificación acreditativa de haber sido ensayados y admitidos por el Servicio técnico.

Artículo 14. Teniendo en cuenta que la propagación de la mosca (*Dacus oleæ*) es debida principalmente a la recolección muy tardía, los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, oyendo a las Cámaras Agrícolas, decidirán en las respectivas zonas, teniendo en cuenta los climas, variedades del olivo y, por lo tanto, la madurez del fruto, la fecha en que debe terminarse la recolección que corresponderá a la de la variedad más tardía y zona más fría en cada provincia. Dicha fecha se hará pública por los medios señalados en el artículo 4.º para conocimiento de los olivareros. Esta podrá ser modificada si la Sección Agronómica, previa audiencia de la Cámara Agrícola, lo estimara así, prorrogándola si lo justificaran circunstancias imprevistas.

Artículo 15. Terminado el plazo oficial de recolección, si algún propietario no la hubiera comenzado o la hubiera suspendido sin causa justificada, a juicio de la Sección Agronómica, ésta, sin otros trámites, podrá ocupar la finca, efectuándola por sí misma y pasando la cuenta justificada de gastos al propietario. La Sección Agronómica tendrá personalidad bastante para hacer efectiva dicha cuenta por la vía de apremio.

Las Juntas locales de Informaciones agrícolas serán las encargadas de facilitar a las Secciones Agronómicas relación de los olivicultores a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 16. Los productores que tengan instaladas en las fincas que exploten directamente o en arrendamiento fábricas de aceites o almazaras, estarán obligados a conservarlas en el estado de limpieza necesario para que los aceites no se contaminen ni sufran alteración. Al efecto, las faenas de recolección se adaptarán a la capacidad de producción de cada fábrica, quedando terminantemente prohibido el atrojamiento, salvo aquellos casos en que circunstancias ajenas a su voluntad lo impusieran.

Artículo 17. Quedan facultadas las Secciones Agronómicas para inspeccionar técnica y sanitariamente el estado de limpieza de las fábricas. Si de la investigación resultara que alguna de aquéllas no está en las condiciones higiénicas y técnicas indispensables para la producción de aceites de buena calidad, el Servicio Agronómico dará un plazo al propietario para que éste subsane las deficiencias observadas. Si no atendiera la indicación podrá proponer su clausura.

Contra este acuerdo procederá recurso de alzada ante la Dirección general de Agricultura, que deberá oír, previamente a toda resolución, a la Comisión mixta del Aceite.

Artículo 18. Con el propósito de mantener una perfecta elaboración de los aceites, queda prohibida cualquier forma de compraventa que lleve consigo la necesidad del atrojamiento.

Los propietarios de fábricas estarán rigurosamente obligados a justificar, en todo caso, la procedencia de la aceituna que molturen.

Por los Servicios Agronómicos, oyendo a las Cámaras Agrícolas y Sociedades de labradores legalmente constituidas en cada provincia, se determinará, conforme a las prácticas de cada comarca, la forma en que debe conservarse la aceituna hasta el momento de la molienda.

Artículo 19. Una vez recibidas las declaraciones juradas en el plazo que determine la Sección Agronómica, por el Servicio Agronómico se emitirá un informe sobre la relación existente entre la capacidad de producción de las fábricas y el rendimiento en fruto del olivar de cada provincia.

Artículo 20. La Asociación Nacional de Olivareros fomentará, con el apoyo de la Comisión mixta del Aceite, la constitución de cooperativas de elaboración, formadas por los productores, a cuyo fin realizará a sus expen-

sas los trabajos de propaganda necesarios y facilitará gratuitamente modelos de Estatutos y Reglamento.

Artículo 21. La Comisión mixta del Aceite, con la colaboración de la Asociación Nacional de Olivareros, formará una estadística que comprenderá todas las fábricas de aceite de España y su relación con la producción, y previo un estudio técnico, elevará a este Ministerio de Agricultura un informe que abarque los medios técnico-económicos que haya necesidad de adoptar para que las zonas olivíferas estén atendidas, fomentando la construcción de las fábricas y cooperativas de productores en aquellas zonas que, por resultado de dicho estudio, no estén servidas con la eficacia necesaria.

Artículo 22. Para todas las aportaciones económicas colaborará el Banco de Crédito Industrial en la forma que se reglamentará oportunamente.

Artículo adicional. Los propietarios de las fábricas vendrán obligados, en el plazo de un mes desde la publicación de este Decreto, a enviar declaración jurada al Servicio Agronómico de la provincia determinando la capacidad de sus fábricas, y en el caso de estar adscritas al servicio exclusivo de una finca, expresarán la cantidad de olivar cuyas son las necesidades que sirven.

Del presente Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 49 del Estatuto de las Clases pasivas del Estado y el Decreto de 22 de Abril de 1931, a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas; D. Antonio María de Irimo Larrar, que ha cumplido la edad reglamentaria el día 14 del corriente mes, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Agró-

nomos, por ascenso a Consejero Inspector general de D. José A. de Oteyza y Barinaga, a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Luis Cid y Sánchez, con la antigüedad, que hoy se rectifica, de 20 de Marzo próximo pasado, en vez de la del día 15 de Abril que figuraba en el Decreto de 26 de Mayo último (GACETA DE MADRID del 28), con motivo de la vacante por fallecimiento de D. Juan Bernáldez y Romero de Tejada.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Agrónomos, por fallecimiento en 14 de Abril de D. Juan Bernáldez y Romero de Tejada; a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a D. Antonio Cruz Valero.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos, por ascenso a Ingeniero Jefe de primera clase de D. Antonio Cruz Valero; a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a D. Adolfo Vázquez Humasque, en vez de la que se consignaba en el Decreto de 26 de Mayo (GACETA DE MADRID del 28), por ascenso de D. Luis Cid Sánchez.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

Vacante una plaza de Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, por jubilación, en 16 de Mayo, de D. Enrique Alcaraz y Martínez; a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a D. Cayetano Tames y Fernández.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

Vacante una plaza de Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, por jubilación, en 16 de Mayo, de D. Victorino Martínez Muñoz; a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a D. José González Esteban.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Agrónomos, por ascenso a Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos de D. José González Esteban; a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a D. Francisco Pascual de Quinto y Martínez.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Agrónomos, por hallarse en situación de supernumerario D. Francisco Pascual de Quinto y Martínez, a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a D. Manuel Naredo Teja.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos, por ascenso a Ingeniero Jefe de primera clase de D. Manuel Naredo Teja; a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a D. Agustín Navarro Chulvi.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Excmo. Sr.: A propuesta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, como resultado del concurso de méritos anunciado por Orden de 13 de Mayo último (GACETA del 14) conforme a lo prevenido en el artículo 10 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles,

Esta Presidencia ha tenido a bien destinar a los Centros que se indican a los Porteros que figuran en la relación

que a continuación se inserta y que pertenecen a los organismos que también se citan, los cuales deberán incorporarse a su nuevo destino dentro del plazo reglamentario.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 15 de Junio de 1932.

P. D.,

E. RAMOS

Señores Ministros de Instrucción pública, Trabajo y Previsión, Subsecretario de Comunicaciones y Ordenador de pagos del Ministerio de Hacienda.

Relación de los Porteros de los Ministerios civiles que pasan destinados a los Centros que se indican, según la Orden de esta fecha.

CLASE	NOMBRES	DESTINO ACTUAL	CENTRO A QUE SE LES DESTINA
Portero quinto..	Manuel Pérez Hernández.....	Administración principal de Correos, Madrid	Museo Arqueológico Nacional.
Portero tercero..	Oscar Piñera Sotura	Sección de Telégrafos de Gijón.....	Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Gijón.
Portero quinto..	Felipe Rodríguez García	Ministerio de Trabajo y Previsión	Facultad de Medicina, Madrid.
Portero cuarto..	José Arteaga González.....	Administración principal de Correos, Bilbao	Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Bilbao.
Portero tercero..	Joaquín Rodríguez Fernández	Centro de Telégrafos de La Coruña	Universidad de Oviedo.
Portero quinto..	Florencio González Ochoa	Sanatorio Lago, de Ibañeta	Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Logroño.

Madrid, 15 de Junio de 1932.—P. D., Enrique Ramos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Ramón María Roca Sastre, Registrador de la Propiedad de Sort, de cuarta clase, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297 de la Ley Hipotecaria y 427 de su Reglamento,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria a dicho Registrador por tiempo no menor de dos años, pasados los cuales podrá volver al servicio activo, si lo solicitare, en las condiciones que establecen los artículos mencionados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Junio de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Vistas las normas establecidas en el artículo 9.º del Decreto de

11 de Mayo último para la provisión de las Secretarías de los Juzgados municipales de nueva creación en Madrid y Barcelona:

Examinadas las solicitudes que se han presentado dentro del plazo que marca el artículo 10 de dicha disposición:

Por reunir los requisitos legales, teniendo en cuenta su antigüedad de servicios y la preferencia que han manifestado con respecto a las plazas de que se trata,

El excelentísimo señor Presidente de la República se ha servido nombrar para la Secretaría del Juzgado municipal número 11, de Madrid, a D. Joaquín Caballero Magán, con antigüedad desde el 31 de Mayo de 1911; para la del número 12, de Madrid, a D. Carlos Navarro Grassa, con antigüedad desde el 9 de Junio de 1913; para la del número 14, de Barcelona, a D. Sebastián Cucala Ribera, con antigüedad desde el 30 de Junio de 1913; para la del número 13, de Madrid, a D. José Palazón Arvelo, con antigüedad desde el 28 de Abril de 1914; para la del número

14, de Madrid, a D. Segismundo Medina Pinilla, con antigüedad desde el 15 de Mayo de 1914; para la del número 15, de Madrid, a D. Manuel Guillán García, con antigüedad desde el 13 de Julio de 1914; para la del número 16, de Madrid, a D. Antonio Vozmediano Aguayo, con antigüedad desde el 26 de Julio de 1915; para la del número 17, de Madrid, a D. Domingo García Fernández, con antigüedad desde el 5 de Julio de 1916; para la del número 18, de Madrid, a D. Arsenio Arechavala Rivera, con antigüedad desde el 10 de Mayo de 1917; para la del número 19, de Madrid, a D. Antonio Eyré Varela, con antigüedad desde el 10 de Mayo de 1918; para la del número 15, de Barcelona, a D. José Grahit Grau, con antigüedad desde el 14 de Mayo de 1918; para la del número 20, de Madrid, a D. Rafael Montesinos Petit, con antigüedad desde el 2 de Junio de 1920; para la del número 21, de Madrid, a D. Antonio Giménez Martínez Peláez, con antigüedad desde el 16 de Julio de 1920, y para la del número 16, de Barcelona, a D. Servando Cua-

dra Escobar, con antigüedad desde el 26 de Julio de 1921.

Lo que de Orden de dicho señor Presidente comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 15 de Junio de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Habiéndose padecido un error material al insertar en la GACETA DE MADRID de 7 del actual la Orden ministerial de 31 de Mayo próximo pasado, referente a la forma en que ha de realizarse la entrega y admisión de cheques para hacer efectivos derechos arancelarios de mercancías extranjeras despachadas en régimen de importación, error que altera el sentido del apartado primero de dicha disposición, en el cual aparece, se inserta a continuación íntegramente la mencionada Orden ministerial, debidamente rectificada:

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Real orden de 31 de Agosto de 1928, dictada en virtud de la autorización concedida por Real decreto de 28 de Agosto del propio año, dispone que se exija el pago de derechos arancelarios de mercancías extranjeras despachadas en régimen de importación, entre otros medios e instrumentos de pago, en cheques oro, librados, endosados o avalados en los términos y forma que la citada disposición establece.

Diferencias de apreciación, en orden a la interpretación de dicho precepto, en relación con lo dispuesto en el artículo 1.170 del Código civil, a cuyo tenor el pago en documentos mercantiles no liberará al deudor ínterin no se hagan efectivos o se perjudique por culpa del acreedor, y la consideración de que bajo el imperio de la Real orden mencionada se produjeron dificultades para la Administración por declararse en suspensión de pago o en quiebra entidades bancarias libradoras, endosatarias o avalistas de los expresados efectos, impone la necesidad de fijar un criterio que atribuya a dicha forma de pago un carácter de eficacia subordinada a la realización de los efectos entregados.

En su virtud, el Ministro que suscribe ha tenido a bien disponer:

1.º La entrega de cheques para hacer efectivos derechos arancelarios de mercancías extranjeras despachadas en régimen de importación, regulado por Real orden de 31 de Agosto de 1928 y disposiciones complementarias, tendrá carácter provisional, que se con-

vertirá en definitivo cuando hubiesen sido hechos efectivos por el Banco de España.

2.º Los cheques a que se refiere el artículo anterior deberá intentarse realizarlos dentro del menor plazo reglamentario posible.

3.º Fuera del caso a que se refieren los artículos anteriores no se admitirán cheques por las Aduanas para pago de transportes, derechos menores, ni por ningún otro concepto.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 17 de Junio de 1932.

P. D.,

ISIDORO VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición libre convocado en 13 de Abril último para proveer dos plazas de Médicos para los servicios de Cirugía infantil y una de Médico de guardia encargado del laboratorio, en el Sanatorio marítimo de Oza (La Coruña), dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas; una de Médico cirujano y otra de Médico residente, en el Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander), dotadas con el de 4.000 y 3.500 pesetas, respectivamente; una de Médico cirujano, encargado del Gabinete de Rayos X, y otra de Médico residente, en el Sanatorio marítimo de Malvarrosa (Valencia), dotadas con el de 3.000 y 2.500 pesetas; una de Médico residente en el Sanatorio de Torremolinos (Málaga), dotada con el de 6.000 pesetas, y otra, asimismo de Médico residente, en el Preventorio infantil de Guadarrama (Madrid), dotada con el de 5.000 pesetas anuales, quedando nula y sin ningún valor ni efecto la Orden de 29 de Enero del año en curso, referente a la provisión de plazas análogas:

Resultando que por Orden de 26 de Abril se amplió el concurso-oposición de que se trata, en una plaza más de Médico residente en el Sanatorio marítimo de La Malvarrosa, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, cuya provisión se dispuso fuese juzgada con arreglo a la convocatoria de 13 del mismo mes antes citado:

Resultando que durante el plazo de quince días concedido para la presentación de instancias, se presentaron al concurso-oposición los concursantes siguientes: D. Francisco Vegas Pérez, D. Maximino Fernández Martínez, don

Gumersindo Fontán Maquieira, don Eduardo Nieto Campoy, D. Antonio Mayor Francos, D. Jerónimo Sal Leauce, D. Juan José Muñoz, D. Antonio Sierra Forniés, D. Andrés Miralles Vila, D. Luis Morales Noriega, D. Hermán Blanco Ramos, D. Alfonso Queipo de Llano Buitrón, D. Federico Rodrigo Palomares, D. José Pardo Gayoso, don Saturnino García Blanco, D. Salvador Marina Bocanegra, D. Pedro Gómez Ferrer Martí, D. José Manuel Pérez Alvarez, D. José Pedrajas Carrillo, don Ricardo Llopis Llorente, D. Julio Casares Bescansa, D. Atilano Cerezo Abad, D. Hermes Alfonso Fernández Busto, D. José Antonio Renedo Fornos, D. Gabriel Monfort y Gómez, D. Matías Guillén Giner, D. Juan Bosch Marín, D. Dionisio Morcillo Quintana, D. Cecilio González Sánchez, D. Antonio Oliver Copóns, D. Antonio Oliete Chavarría, D. Gaspar Zaragoza Fernández, D. Alfredo Beltrán Logroño, D. Víctor Meana Negrete, D. Pedro Cortilla Benajas, D. Alvaro López Fernández, don Manuel Gutiérrez Guijarro, D. Ramón Codes Blanco, D. Francisco Torres Villar, D. Eugenio Tomás Torres, D. Vidal García Bragado, D. José Paz Varela y D. Julián Deluc Taléns:

Resultando que antes de dar comienzo los ejercicios se retiró del presente concurso-oposición D. José Pardo Gayoso, y reunido el Tribunal examinador, previo examen de los expedientes de los concursantes, acordó no admitir al concurso-oposición, por imposibilidad física, a D. Pedro Gómez Ferrer:

Resultando que, realizados los ejercicios a que se contrae la convocatoria en la forma que consta en las actas expedidas por el Tribunal, éste acordó proponer a la Superioridad D. Alvaro López Fernández y a D. Antonio Sierra Forniés para las plazas de Médicos encargados de los servicios de Cirugía infantil, y a D. Manuel Pérez Alvarez para la plaza de Médico de guardia, encargado del laboratorio, del Sanatorio de Oza; a D. Hermán Blanco Ramos, para la plaza de Médico cirujano, y a D. Hermes Alfonso Fernández Busto, para la de Médico residente, del Sanatorio de Pedrosa; a D. Salvador Marina Bocanegra, para la de Médico cirujano, encargado del servicio de Rayos X, y a D. Cecilio González Sánchez y a D. Gaspar Zaragoza Fernández, para las de Médicos residentes del Sanatorio de Malvarrosa; a D. Alfonso Queipo de Llano y Buitrón, para la de Médico residente del Sanatorio de Torremolinos, y a D. Antonio Oliver-Copons Medina, para la de Médico residente del Preventorio Infantil de Guadarrama, haciéndose constar

que los Sres. D. Jerónimo Sal Lence y D. Ricardo Llopis Llorente no realizaron los ejercicios, toda vez que no acudieron al llamamiento del Tribunal:

Vistas la Orden y la convocatoria del presente concurso-oposición, así como la ampliación de 26 de Abril último:

Considerando que, con arreglo a las actas expedidas por el Tribunal, procede nombrar para las plazas concursadas a los señores que se indican en el último resultando, ya que se han cumplidos todos los trámites legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien resolver el concurso-oposición de que se trata y disponer que se expidan los nombramientos de los señores propuestos por el Tribunal examinador para ocupar las plazas concursadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Junio de 1932.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Sociedad anónima Radio Argentina, fecha 26 de Mayo próximo pasado, solicitando autorización para "el curso y recepción del servicio radiotelegráfico directo entre España y Nueva York, bajo las mismas condiciones que se otorgó al Sindicato Transradio español":

Vistas las Ordenes de 12 de Diciembre de 1930 y 31 de Agosto de 1931, denegatorias de peticiones análogas formuladas por la misma Sociedad de Instancias de 20 de Noviembre de 1930 y 29 de Julio de 1931, respectivamente:

Considerando que no han variado los motivos fundamentales de las mismas,

Este Ministerio dispone que sea destinada la instancia de la Sociedad anónima Radio Argentina fecha 12 del próximo pasado mes de Mayo, solicitando ampliación de su concesión.

Madrid, 11 de Junio de 1932.

P. D.,
A. GALARZA

Señor Director general de Telecomunicación.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: El Consejo de Instruc-

ción pública, con fecha de ayer, propone lo siguiente:

"Renunciado el cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones, turno libre, a Cátedras de Francés, vacantes en los Institutos de Badajoz, Cabra, Las Palmas, Gijón y Salamanca, por D. Jorge Guillén, se propone para sustituirle a D. Eugenio Escalante de la Colina, de la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, y como suplente, a doña Visitación Ortega, Profesora de la Escuela Central de Idiomas."

Este Ministerio, de conformidad con dicha propuesta, ha resuelto en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Junio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Instrucción pública, con fecha de ayer, ha propuesto lo siguiente:

"Renunciada por D. Antonio Machado la Presidencia del Tribunal de oposiciones en turno de Auxiliares a la Cátedra de Francés del Instituto de Baeza,

Este Consejo ha acordado designar para sustituirle a D. Emilio Martínez Amador, de la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, y como suplente a D. Aurelio Viñas Navarro."

Este Ministerio, de conformidad con dicha propuesta, ha resuelto en sus propios términos, significando al propio tiempo a la nueva Presidencia del referido Tribunal que procure su constitución lo antes posible.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Junio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Instrucción pública, con fecha de ayer, ha propuesto lo siguiente:

"Admitidas las dimisiones de los cargos de Presidente del Tribunal de oposiciones a Cátedras de Francés de Institutos, turno libre, a D. Enrique Díez Canedo y al suplente nombrado,

El Consejo propone para ocupar estos cargos a D. Tomás Navarro Tomás, del Cuerpo de Archivos, y a D. José Ontañón y Valiente, de la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado."

Este Ministerio, de conformidad con

la anterior propuesta, ha resuelto en sus propios términos, significando, al propio tiempo, a la nueva Presidencia del referido Tribunal que procure por cuantos medios estén a su alcance constituirlo lo antes posible.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Junio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Instrucción pública, con fecha de ayer, ha propuesto lo siguiente:

"Admitidas las dimisiones del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a Cátedras de Matemáticas de Institutos, turno de Auxiliares, a D. Manuel Martínez Risco y al suplente nombrado,

Este Consejo propone para estos cargos a D. José Barinaga Matas, Catedrático de la Universidad Central, y a D. Francisco Cebrián y Fernández Villegas, Catedrático del Instituto de Zaragoza."

Este Ministerio, de conformidad con dicha propuesta, ha resuelto en sus propios términos; significando, al propio tiempo, a la nueva Presidencia del referido Tribunal, que procure constituirlo a la brevedad posible.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Junio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de la Asociación general de Ganaderos, en el sentido de que se declaren excluidos de la aplicación de los preceptos del Decreto de 28 de Abril del pasado año, ley de la República desde 9 de Septiembre último, los obreros dedicados a la esquila de los rebaños, por ser bien notorio que dichos trabajos, realizados ya en muchas partes mecánicamente, requieren una práctica especial que no es susceptible de realizar por cualquier obrero agrícola,

Este Ministerio, atendiendo a lo solicitado por la Asociación general de Ganaderos, ha tenido a bien disponer quede exceptuado de la restricción del empleo de obreros agrícolas el trabajo de esquila de reses lanaras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos entablados ante el mismo por las representaciones fabril y agraria del Jurado mixto Remolachero-Azucarero de la quinta Región, con capitalidad en Motril, contra acuerdos adoptados por dicho organismo en sesión de 4 de los corrientes mediante voto dirimente de su Presidencia, recursos de los cuales el primero se limita a pedir que de los dos acuerdos adoptados en la expresada sesión sobre precio de la caña y plazo para su corta, prevaleciese el segundo sobre el primero, por ser ambos alternativos, en tanto que el segundo de los recursos expresados impugna por igual ambos acuerdos,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver como sigue:

1.º Quedan suspendidas las Ordenes ministeriales de 22 de Febrero y de 11 de Abril pasados en cuanto se refieren al precio de la caña de azúcar y a la fecha de terminación de la zafra, respectivamente, y queda fijado el precio de 45 céntimos, entendiéndose que este precio rige para toda la caña cortada durante la campaña presente, sin distinción de ninguna clase y sin sobreprecio ninguno, sea cual sea la fecha de la corta.

2.º Las fábricas prorrogarán la corta hasta el día 25 del corriente mes de Junio, salvo que los análisis de la caña hechos en las fábricas aconsejen lo contrario por haberse producido la inversión de sacarosa en glucosa. La fábrica "Azucarera Motrileña" podrá terminar su molienda en día 20 para que pueda atender a la de la remolacha que tiene contratada.

3.º La contratación para la campaña próxima se hará en las condiciones, precio y cantidad que oportunamente se publicarán, sin perjuicio de las facultades que las disposiciones de este Ministerio conceden al Jurado mixto.

4.º No encontrándose las Sociedades fabricantes de azúcar en condiciones de conceder anticipos a los agricultores, avalarán los que éstos puedan obtener de los organismos apropiados.

5.º Correrá a cargo de los fabricantes el pago de la parte que para mejoras en los salarios correspondía pagar a los cultivadores, según las bases de trabajo firmadas en Motril el día 10 de Abril del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos. Madrid, 17 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por el Presidente del Círculo Mercantil y demás entidades mercantiles de El Ferrol, relativa a que sean condonados los derechos y recargos de almacenajes y paralización de material devengados en la estación del ferrocarril de la Compañía Nacional del Oeste de España con motivo de la huelga de la Constructora Naval, planteada y sostenida durante algún tiempo en aquella localidad:

Visto el informe favorable del Gobernador civil de la provincia:

Considerando que cuantas peticiones análogas a la presente se han formulado con carácter similar a la que ahora se trata y con la debida justificación, que también concurre en el caso presente, han sido favorablemente resueltas por entender la Administración que las perturbaciones que en el tráfico ocasionan estos conflictos, paralizando la vida normal de las poblaciones, impiden realizar la retirada, descarga y acarreo de las mercancías, con la diligencia y regularidad necesarias para evitar que devenguen derechos y recargos de almacenajes, lo que constituye un verdadero caso de fuerza mayor, que es muy de tener en cuenta, por no ser imputables en consecuencia a los consignatarios las demoras en las retiradas de las expediciones,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Se condonan los derechos de almacenaje y paralización de material con sus recargos establecidos y vigentes por la Real orden de 8 de Octubre de 1921, devengados en la estación de El Ferrol por las mercancías consignadas a la referida estación durante el período de los días que fijará el Gobernador civil de la provincia, que queda autorizado al efecto para ello por la presente Orden.

2.º Se exime a la Compañía Nacional de los ferrocarriles del Oeste de España del cumplimiento de los plazos en el transporte de las mercancías consignadas a la referida estación, si por causa de la huelga antes citada no pudieran ser entregadas a sus consignatarios, ampliándose los mencionados plazos en un período igual a la duración de la anomalía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 17 de Junio de 1932.

P. D.,

T. MENENDEZ

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Se convoca a concurso, entre Abogados, la plaza de Juez municipal Territorio de Guinea Continental (territorios españoles del Golfo de Guinea), dotada en el presupuesto colonial vigente con el haber anual de 5.000 pesetas de sueldo y 10.000 de sobresueldo.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias a la Dirección general de Marruecos y Colonias, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en la GACETA DE MADRID, hasta las catorce horas del día 17 del próximo mes de Julio, acompañadas de la cédula personal, certificado negativo de Penados y documentos justificativos de poseer el título de Licenciado en Derecho.

Los concursantes podrán acompañar sus instancias de documentos justificativos de los méritos que crean pertinentes alegar.

El designado para desempeñar la plaza del presente concurso tendrá que someterse a previo reconocimiento médico para comprobar su aptitud física al efecto de residencia en clima tropical.

Madrid, 16 de Junio de 1932.—El Director general, A. Cánovas.

Se convoca a concurso la provisión de la plaza vacante de Inspector Jefe de la Policía gubernativa de los territorios españoles del Golfo de Guinea, dotada en el presupuesto colonial con el haber anual de 5.000 pesetas de sueldo y 10.000 pesetas de sobresueldo.

Los aspirantes deberán pertenecer al Cuerpo de Vigilancia y tener, por lo menos, categoría de Agente de segunda clase.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección general de Marruecos y Colonias desde la fecha de publicación del presente anuncio hasta las catorce horas del día 17 de Julio próximo.

El designado para desempeñar la plaza del presente concurso tendrá que someterse a previo reconocimiento médico para comprobar su aptitud física al efecto de residencia en clima tropical.

Madrid, 16 de Junio de 1932.—El Director general, A. Cánovas.

MINISTERIO DE

DIRECCION GENERAL

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio de 2 de Agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 mes, las plazas de Médi

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO MÉDICO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas
Traiguera	Traiguera	Castellón de la Plana	San Mateo.....	1
Perarrúa, Santaliestra, Panillo y Er- dao	Perarrúa	Huesca	Benabarre	1
Ribatejada	Ribatejada	Madrid	Alcalá de Henares.....	1
Cortes de Arenoso.....	Cortes de Arenoso.....	Castellón de la Plana	Lucena del Cid.....	1
Navaluenga	Navaluenga	Avila	Cebreros	1
Coomonte y Villaferrueña.....	Coomonte	Zamora	Benavente	1
Cubel y Torralba de los Frailes.....	Cubel	Zaragoza	Daroca	1

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acompañan Madrid, 9 de Junio de 1932. — El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano. — V.º B.º: El Director general, P. D., S. Ruesta.

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio, de 2 de Agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 mes, las plazas de Médi

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO MÉDICO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas
Badolatos, Aldea de Corcoya y ca- seríos rurales.....	Badolatos	Sevilla	Estépa	1
Cabañas de Esgueva y Santibáñez de Esgueva.....	Cabañas de Esgueva.....	Burgos	Lerma	1
San Lorenzo de Calatrava y Huer- tezuelas	San Lorenzo de Calatrava.....	Ciudad Real.....	Almodóvar del Campo...	1
Fuente el Sol.....	Fuente el Sol.....	Valladolid	Medina del Campo.....	1
Zarra	Zarra	Valencia	Ayora	1

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acompañan Madrid, 11 de Junio de 1932. — El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano. — V.º B.º: El Director general, P. D., S. Ruesta.

LA GOBERNACIÓN

RAL DE SANIDAD

de Noviembre del mismo año (normas 3.^a y 9.^a), se anuncian para su provisión en propiedad, durante un plazo de un mes, los Titulares siguientes:

CAUSA DE LA VACANTE	CLASE DE LA PLAZA	Categoría de la plaza	Dotación anual — Pesetas	Número de familias incluidas en Beneficencia municipal	FORMA DE PROVISIÓN	Censo de población	OBSERVACIONES
Renuncia	Inspector municipal de Sanidad.	3. ^a	2.200	50	Concurso de méritos	2.600	»
Nueva creación....	Idem	4. ^a	1.650	15	Concurso de antigüedad	1.746	»
Idem	Idem	5. ^a	1.375	10	Idem	366	Iguales, 3.675 pesetas
Renuncia	Idem	3. ^a	2.200	30	Concurso de méritos	1.520	»
Defunción	Idem	2. ^a	2.750	175	Idem	2.823	»
Renuncia	Idem	3. ^a	2.200	25	Idem	1.167	»
Idem	Idem	4. ^a	1.650	10	Idem	1.245	»

do a la misma la ficha de méritos (Norma 10.^a de la R. O. de 11 de Noviembre de 1930).

de Noviembre del mismo año (normas 8.^a y 9.^a), se anuncian para su provisión en propiedad, durante un plazo de un mes, los Titulares siguientes:

CAUSA DE LA VACANTE	CLASE DE LA PLAZA	Categoría de la plaza	Dotación anual — Pesetas	Número de familias incluidas en Beneficencia municipal	FORMA DE PROVISIÓN	Censo de población	OBSERVACIONES
Renuncia	Inspector municipal de Sanidad.	1. ^a	1.300	300	Concurso de méritos	3.356	»
Nueva creación....	Idem	4. ^a	1.650	12	Concurso de antigüedad	906	»
»	Idem	3. ^a	2.200	30	Concurso de méritos	2.638	Por no haber tomado posesión los nombrados en anterior concurso.
Defunción	Idem	5. ^a	1.375	13	Idem	430	»
Renuncia	Idem	4. ^a	1.650	Ninguna.	Concurso de antigüedad	1.008	»

do a la misma la ficha de méritos (Norma 10.^a de la R. O. de 11 de Noviembre de 1930).

En armonía con lo dispuesto en el artículo 217 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de García, provincia de Tarragona, partido judicial de Falset, ha acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal especial, la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad de cuarta categoría, vacante en el mismo por excedencia del que la desempeñaba, teniendo asignada la dotación de 1.650 pesetas anuales y 20 familias del padrón de Beneficencia municipal, contando con un censo de 1.495 habitantes.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Antonio Mallón Vicario, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales. Estos serán nombrados por el Ayuntamiento dentro del plazo de la presente convocatoria; y

Secretario, el Secretario del Ayuntamiento de García.

Suplentes.—Presidente, el funcionario en quien delegue el Inspector provincial de Sanidad.

Vocales y Secretario, los que designe el Ayuntamiento al nombrar los propietarios.

Teniendo que abonar los aspirantes la cantidad de 30 pesetas en concepto de derechos de oposición.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias en papel de octava clase al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de García en el plazo de un mes.

Lo que se anuncia públicamente a los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 2 de Agosto de 1930 y normas 8.ª, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Real orden de 11 de Noviembre y circular de esta Dirección general de 19 de Diciembre del mismo año.

Madrid, 15 de Junio de 1932.—El Director general, P. D., S. Ruesta.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de Rueda, provincia de Valladolid, partido judicial de Medina del Campo, ha acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal ordinario, la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad de segunda categoría, vacante en el mismo por renuncia del que la desempeñaba, teniendo asignada la dotación de 2.750 pesetas anuales y 300 familias del padrón de Beneficencia municipal, contando con un censo de 3.006 habitantes.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Francisco Bécarea Fernández, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. Julián Vara, Jefe del Laboratorio del Instituto provincial de Higiene; D. José María Marín, Subdelegado de Medicina de Rioseco; D. Enrique Alvarez Sanz y D. Fermín Bedoya Basanta, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de Valdesillas y La Seca, respectivamente.

Secretario, D. Felipe F. Cobos, Secretario del Ayuntamiento de Rueda.

Suplentes.—Presidente, D. Joaquín Prada Mesones, Inspector provincial de Sanidad de Salamanca.

Vocales: D. Manuel Miñón Calvo, Médico adscrito al Instituto provincial de Higiene de Valladolid; D. Cirineo Sánchez Freijó, Subdelegado de Medicina de Villalón de Campos; D. Remigio Gállego Gil y D. Antonio Herrero Villalón, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de San Vicente del Palacio y Villalón, respectivamente.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias en papel de octava clase al Sr. Alcalde-Presidente del Ayunta-

miento de Rueda en el plazo de un mes.

Lo que se anuncia públicamente a los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 2 de Agosto de 1930 y normas 8.ª, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Real orden de 11 de Noviembre y circular de esta Dirección general de 19 de Diciembre del mismo año.

Madrid, 15 de Junio de 1932.—El Director general, P. D., S. Ruesta.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

Vacante en la Sección tercera de este Ministerio (Estudios geológicos) una plaza de Ingeniero subalterno,

Esta Dirección general ha resuelto se anuncie la provisión de la misma entre Ingenieros del Cuerpo de Minas de la mencionada categoría en servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 24 de Agosto del pasado año (GACETA del 26).

Los aspirantes a la referida vacante la solicitarán de la Sección primera (Personal de Minas) de esta Dirección general durante el plazo de veinte días hábiles por el conducto reglamentario de sus Jefes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 14 de Junio de 1932.—El Director general, F. Gordón Ordás.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.